

ACTA N° JGL2019/14
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 9 de abril de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/14 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto

de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de abril de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2019/2472



2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-17-111. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 685/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 57/19 y recepción Expediente Administrativo.PRP2019/2266

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-19-012. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 42/19. Compañía de Seguros: Musepam Seguros. Adverso: Agrojem S.L. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2019/2271

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-19-019. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 012/19. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roqueta de Mar. Compañía de Seguros: Allianz Seguros. Adverso: M.J.G. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2019/2441

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo al efecto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de personal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para 2 plazas de técnicos de Administración Especial, rama económica y gestión presupuestaria. PRP2019/2478

2.6º. PROPOSICION relativa a las modificaciones del cuadro de clasificación para el programa ABSIS y el programa ALBALÁ con motivo de su adaptación a la Administración Electrónica. PRP2019/2368

2.7º. PROPOSICION relativa a la cesión de uso de los inmuebles municipales con número INM001287 e INM001288, sitos en calle Almoravides s/n, a los efectos de explotar un servicio de ludoteca. PRP2019/1663

2.8º. PROPOSICION relativa a la aceptación de la cesión gratuita realizada por Promociones Galo S.A. de Once mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados destinados a viales junto al colegio Al-Bayana. PRP2019/2252

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio consistente en la instalación, mantenimiento, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento, plataformas flotantes y zonas de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en la playas del t. m. de Roquetas de Mar. Expte. 12/19 Serv.PRP2019/2097

2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación de expediente de servicio de asistencia técnica para el Pulpopp festival 2019. PRP2019/2203

2.11º. PROPUESTA relativa a la adjudicación del contrato de suministro de hormigón del Ayuntamiento de Roquetas de MarPRP2019/2257



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio para la organización y ejecución de las festividades programadas para los meses de mayo y junio de 2019 en el t. m. de Roquetas de Mar, expte. 21/19.-Serv.PRP2019/2380

2.13º. PROPUESTA relativa a aprobación de expediente de licitación de suministro de arrendamiento e instalación de carpas, stands, mobiliario y otros accesorios diversos para Educación y CulturaPRP2019/2410

2.14º. PROPUESTA relativa a la adjudicación del contrato de suministro de carburante para los vehículos del parque móvil municipal y de gas para las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar PRP2019/2456

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.15º. ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 1 de abril de 2019. PRP2019/2350

2.16º. PROPOSICION relativa a autorizaciones a terceros para la explotación de espacios en zona de dominio público incluidos en el Plan de Playas del año 2019. PRP2019/2454

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.17º. PROPOSICION relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas de la Residencia Virgen del Rosario. PRP2019/2421

2.18º. PROPOSICION relativa a la felicitación por éxitos académicos a dos miembros de la comunidad educativa del municipio. PRP2019/2434

2.19º. PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la promoción del V Torneo de Voleibol "Ciudad de Roquetas" 2019. PRP2019/2420

2.20º. PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la promoción de la VIII edición de la Carrera Popular Cruz Roja "Cross Color 2019". PRP2019/2424

2.21º. PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la promoción del XVI Open Interregional de Teakwondo "Ciudad de Roquetas 2019". PRP2019/2429

2.22º. PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la promoción del Campeonato de España Triatlón Sprint y Acuatlón 2019. PRP2019/2433

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN



No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de abril de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2019/2472

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/2839	05/04/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 7 DE LA LICITACIÓN DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y TEATRALES DE LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA 2019 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/19 PRIVADO.
2019/2838	05/04/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 29_2019 POR CAÍDA EN AL AV CARLOS III.
2019/2837	05/04/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPEDIENTE 94_2018, POR NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO PÚBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS
2019/2836	05/04/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_JUNA MIGUEL BARON NIEVA_TYSON
2019/2835	05/04/2019	AUT. CASTILLO HINCHABLE 19 DE MAYO PLZA. HERMANOS MARTÍN ESCUDERO
2019/2834	05/04/2019	AUT. DESCARGA MERCADONA 18 DE ABRIL DISTINTAS VIAS
2019/2833	05/04/2019	AUT. INSTALACION CAJERO TIPO QUIOSCO AVDA. PLAYA SERENA





		LICENCIA OBRAS PB DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS Y SEMISOTANO GARAJES EN CL MANUEL ROSERO CL MEZQUITA CL BENAVENTE EXPTE 705_18
2019/2832	05/04/2019	PROP DE SUBSANACION DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCION 1994 PROCEDIENDO A RETIRAR EL PRECINTADO DEL EQUIPO DE MUSICA
2019/2831	05/04/2019	SDO. EL PRECINTO INMEDIATO DEL ESTABLECIMIENTO SITO EN CL SANTANDER, 16 "TIENDA DE SEGUNDA MANO" TITULAR FLORIN DORIN STIOLE POR CARECER DE LICENCIA.
2019/2829	05/04/2019	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION
2019/2828	05/04/2019	RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTAC
2019/2827	05/04/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/2826	05/04/2019	DECRETO DE PANCARTAS Y BANDEROLAS ELECCIONES LOCALES Y EUROPEAS 2019
2019/2825	05/04/2019	LICENCIA INICIO OBRAS VIVIENDA EN CL DINAMARCA N° 3 EXPTE 1300_17
2019/2824	05/04/2019	2019/6929 AP - PROTOCOLO -2019/6929 - 15
2019/2823	05/04/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PILONAS AUTOMÁTICAS INSTALADAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
2019/2822	05/04/2019	RESOL DESESTIMATORIA MODIF SUPERFICIE. REF CAT 5195902-6. ROMERA POZO MANUEL ANGEL
2019/2821	05/04/2019	RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTAC 2019/6962
2019/2820	05/04/2019	RESOL DESESTIMATORIA BAJA RECIBO. REF CAT 04079A01706001
2019/2819	05/04/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/6849
2019/2818	05/04/2019	RESOL DESESTIMATORIA SUSPENSION RECIBO IBI. REF CAT 8448323-1
2019/2817	05/04/2019	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI. REF CAT 7346101-25
2019/2816	04/04/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 175
2019/2815	04/04/2019	AUT. SUSTITUCION QUIOSCO ONCE AVDA. MEDITERRANEO 50
2019/2814	04/04/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 174
2019/2813	04/04/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 177
2019/2812	04/04/2019	RESOL INHUMACION SANTIAGO HERNANDEZ INIESTA
2019/2811	04/04/2019	PROP RESOL SDO CIERRE Y ARCHIVO EXPTE SANCIÓNADOR PELUQUERIA DUBAI POR SUBSANACION DE DEFICIENCIAS
2019/2810	04/04/2019	RESOLUCIÓN DEL TRASLADO AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 4 DE ALMERÍA DE COPIA DEL EXPEDIENTE E ÍNDICE
2019/2809	04/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6852
2019/2808	04/04/2019	PROPUESTA DE RESOLUCION FIRME EXPTE 60/18 S POR INFRACCION URBANISTICA
2019/2807	04/04/2019	INF. PROP. AUT. RESIS. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 173
2019/2806	04/04/2019	CONTRATO MENOR SERVICIO DE INSERCIÓN PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO EN SUPLEMENTO ESPECIAL 80 ANIVERSARIO 1939-2019
2019/2805	04/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF PAGO UNICO
2019/2804	04/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF BERTA ROSALIA MANTOYA RUBIO
2019/2803	04/04/2019	RESOLUCIÓN DE ABONO MATRÍCULA A CEMCI DE CURSO SOLICITADO POR EMPLEADO MUNICIPAL JPPA
2019/2802	04/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF PAGO UNICO

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

10/04/2019

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

10/04/2019



2019/2801	04/04/2019	RESOL. AUTORIZACIÓN TRABAJADOR EN PUESTO N 182
2019/2800	04/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF ANISS EL KARAM
2019/2799	04/04/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR BRIBON DE LA HABANA POR VARIAS INFRACCIONES ABSIS 2019/6656 - 84/19 ES
2019/2798	04/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 171
2019/2797	04/04/2019	INFORME PROPUESTA SAD MANUEL ROMERO BENEVIDES
2019/2796	04/04/2019	RES ADJUD PARCELA 401 MERCADILLO AMBULANTE
2019/2795	04/04/2019	LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 169/18 A .M.
2019/2794	04/04/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 175
2019/2793	04/04/2019	INFORME PROPUESTA AGH ROSA MARIA SANCHEZ ESCORIZA
2019/2792	04/04/2019	ANULACION RESOLUCION DAVID FERNANDEZ MARTIN
2019/2791	04/04/2019	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS ENERO Y FEBRERO 2019
2019/2790	04/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 176
2019/2789	04/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6744
2019/2788	04/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6749
2019/2787	04/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6864
2019/2786	04/04/2019	RESOLUCION AUTORIZACION INICIO OBRAS EXP 14/2017
2019/2785	04/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 172
2019/2784	04/04/2019	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO SUBSANAR DEFICENCIAS EN LOCAL SITO EN AVD DE LAS MARINAS 110 PARA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA
2019/2783	04/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF MAYADA TURK
2019/2782	04/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE CARLOS RIVERA CELEBRADO EL 31 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2781	04/04/2019	PROPIUESTA TERCERA PRÓRROGA Y ÚLTIMA SOBRE CONTRATO LABORAL TEMPORAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE EMPLEO DE SALUD MENTAL
2019/2780	04/04/2019	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR 69/18 S
2019/2779	04/04/2019	INFORME PROPUESTA AGH JACINTO ANGELES GARICA
2019/2778	04/04/2019	INFORME PROPUESTA AGH SILVIA TIJERAS ARCOS
2019/2777	04/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ IIVTNU
2019/2776	04/04/2019	2019/6713 AP - PROTOCOLO -2019/6713 - 13
2019/2775	04/04/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/96
2019/2774	04/04/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROGRAMACION DEL AULA DEL MAR, LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS Y VISITAS GUIADAS DURANTE LA TEMPORADA 2019
2019/2773	04/04/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROMOCION Y DIFUSION DE CONTENIDOS WEB Y RRSS SOBRE TURISMO Y COMERCIO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2772	03/04/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCION FIRME EXPTE 71/18 D POR INFRACCION URBANISTICA
2019/2771	03/04/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCION FIRME EXPTE 60/18 D POR INFRACCION URBANISTICA
2019/2770	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIOS DE ACCIONES PUBLICITARIAS PARA LAS PROGRAMACIONES DE ACTIVIDADES DE INVIERNO Y PRIMAVERA DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN





		Y CULTURA.
2019/2769	03/04/2019	INCOACION EXpte DISCIPLINA 10/19 INFRACCION EN CL LUAS 10 2º C
2019/2768	03/04/2019	RESOLUCION EXpte DISCIPLINARIO 69/18 D
2019/2767	03/04/2019	RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS DE MAR. CSIF
2019/2766	03/04/2019	INCOACION EXpte SANCIONADOR 10/19 INFRACCION EN CL SAN LUCAS 10 2º C
2019/2765	03/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6730
2019/2764	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSTRATO Y PLANTAS PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2763	03/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6415
2019/2762	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MASSIRE **** Y OTROS 2019/6597
2019/2761	03/04/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143 EXpte 2018-17173
2019/2760	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ TASAS BASURA
2019/2759	03/04/2019	RES EXpte 77/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. COMUNIDAD CANTABRIA 15
2019/2758	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO PARA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/2757	03/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6602
2019/2756	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE CATALIN **** 2019/6439
2019/2755	03/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6686
2019/2754	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ARENA ROJA PARA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2753	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE JUAN FRANCISCO **** 2019/6736
2019/2752	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ MATRIMONIO CIVIL
2019/2751	03/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/5729
2019/2750	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE DIEGO SANCHEZ GALLARDO Y OTROS 2019/6756
2019/2749	03/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6698
2019/2748	03/04/2019	RES EXpte 1155/05 DEV. FIANZAS POR TERMINACION DE OBRAS
2019/2747	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ CASETAS
2019/2746	03/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6530
2019/2745	03/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6689
2019/2744	03/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6547
2019/2743	03/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6679
2019/2742	03/04/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143 EXpte 2018-10610
2019/2741	03/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6496
2019/2740	03/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6699



2019/2739	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6573
2019/2738	03/04/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143 EXPTE 2018-10647
2019/2737	03/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPTE: 2019/6674
2019/2736	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5768
2019/2735	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ AUTOTAXIS
2019/2734	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ VADOS
2019/2733	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6504
2019/2732	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE JORGE **** 2019/6614
2019/2731	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6426
2019/2730	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ETTIJANI **** 2019/6726
2019/2729	03/04/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143 EXPTE 2018-16817
2019/2728	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ISSA **** Y OTROS 2019/6741
2019/2727	03/04/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MAMADOU ****Y OTRO 2019/6688
2019/2726	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ CONCESIONES
2019/2725	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6521
2019/2724	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ CEMENTERIOS
2019/2723	03/04/2019	RES ADJUD PARCELA 158 DEL MERCADILLO
2019/2722	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6540
2019/2721	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6746
2019/2720	03/04/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES
2019/2719	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6437
2019/2718	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6413
2019/2717	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6459
2019/2716	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6613
2019/2715	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE TEATRO SOLIDARIO BENÉFICO PREVISTO PARA EL DOMINGO 7 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO
2019/2714	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6528
2019/2713	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6405
2019/2712	03/04/2019	RES EXPTE 77/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN COMUNIDAD CANTABRIA 15
2019/2711	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MARIUS ADRIAN **** 2019/6754
2019/2710	03/04/2019	RES ADJUD PARCELA 128 MERCADILLO AMBULANTE
2019/2709	03/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6545
2019/2708	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE LIVIU **** 2019/6747
2019/2707	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE COCA CARMEN **** Y OTROS 2019/6375
2019/2706	03/04/2019	FORMALIZAR NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIOS INTERINOS AFECTOS A PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA

- 8 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		JUNTA DE ANDALUCÍA
2019/2705	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ IVTM
2019/2704	03/04/2019	PROPIUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA A DRAGADOS POR LA OBRA DE ORDENACION Y TRATAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO INTERMEDIO EN LOS BAJOS AÑO 2014
2019/2703	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE FRANCISCO ARIEL **** 2019/6731
2019/2702	03/04/2019	INF. PROP. AUTOR. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 169
2019/2701	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE NICOLETA ANDA **** 2019/6421
2019/2700	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MELUS **** 2019/6411
2019/2699	03/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6691
2019/2698	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE CHUKWUJEKWU **** Y OTROS 2019/6719
2019/2697	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ EXPED. DOCUMENTOS
2019/2696	03/04/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143 EXPTE 2018-17167
2019/2695	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ADRIANA MIRELA **** Y OTRO 2019/6418
2019/2694	03/04/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6556
2019/2693	03/04/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL VARIADO DE JARDINERÍA PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/2692	03/04/2019	CELEBRACION DIA MUNDIAL CONCIENCIACION DEL AUTISMO
2019/2691	03/04/2019	RES ADJUD PARCELA 155 MERCADILLO AMBULANTE
2019/2690	03/04/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6694
2019/2689	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN PARA REALIZACIÓN DE CONCIERTO "RHAPSODY OF QUEEN" A CELEBRAR EL 6 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2688	03/04/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ CONCESION NICHOS
2019/2687	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BEATRIZ IONELA **** Y OTROS 2019/6410
2019/2686	03/04/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6525
2019/2685	03/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE KARAM **** Y OTRO 2019/6716
2019/2684	03/04/2019	INCOACION EXTE BAJA POR DENUNCIA DE RAFAEL **** 2019/6703
2019/2683	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE LA FILM SYMPHONIC ORCHESTRA CELEBRADO EL 30 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2682	03/04/2019	RESOLUCIÓN SUBSANACIÓN NOMINA MARZO 2019
2019/2681	03/04/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2019/2680	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE LA SANCIÓN CONTRA DÑA. MATILDE SEGURA ALARCÓN POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMOTERCERA DEL PLIEGO



2019/2679	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PREMIADOS EN EL XVIII CONCURSO FOTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA EN CLICHÉ
2019/2678	03/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 170
2019/2677	02/04/2019	EDICTO PUBLICACIÓN LISTA ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXÁMENES FASE DE OPOSICIÓN PLAZAS/PUESTOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
2019/2676	02/04/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN DIVERSOS PASOS PEATONALES DEL T. M. ROQUETAS DE MAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (PASS) 2019/4884
2019/2675	02/04/2019	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO
2019/2674	02/04/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/6349
2019/2673	02/04/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/6264
2019/2672	02/04/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/6462
2019/2671	02/04/2019	SUMINISTRO DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
2019/2670	02/04/2019	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2019/2669	02/04/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 27/2019, POR LESIONES CORPORALES POR UNA CAÍDA EN LA PISTA DEL PABELLÓN DE EL PARADOR.
2019/2668	02/04/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 28/2019 SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL.
2019/2667	02/04/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO SANEAMIENTO ESPECIALIZADO, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRAMPEO DEL T.M.
2019/2666	02/04/2019	RES INHUM MATILDE NAVARRO VIZCAINO
2019/2665	02/04/2019	RESOLUCION INCORPORACION REMANENTES 11
2019/2664	02/04/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 87/19
2019/2663	02/04/2019	INCORPORACION REMANENTES 7
2019/2662	02/04/2019	RESOLUCIÓN PAGO JUSTIPRECIO FINCA 3002 ANTONIO CARA MUYOR
2019/2661	02/04/2019	RES INHUM ARACELI ORTA ROS
2019/2660	02/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 166
2019/2659	02/04/2019	OMISION SAD FEBRERO 2019 DAVID FERNANDEZ MARTIN
2019/2658	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AGH TRINIDAD BONILLA ESPINOSA
2019/2657	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AES LILIT POGHOSYAN
2019/2656	02/04/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN EL CAFÉ CON LETRAS PREVISTA PARA EL 29 DE MARZO EN LA BIBLIOTECA DE AGUADULCE
2019/2655	02/04/2019	PROPUESTA RESOLUCION FIN SANCION INMUEBLE CR LA MOJONERA 241
2019/2654	02/04/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE EL POETA Y LOS JÓVENES PREVISTAS PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROQUETAS Y ESCUELA DE MÚSICA





2019/2653	02/04/2019	SDO RESOL INICIO PROC SANCIONADOR A SOLDAR IMPORT SL POR REITERACION EN INCUMPLIMIENTO HORARIO DE CIERRE EN FLY MUSIC. ABSIS 2019/6308 - (78/19 ES)
2019/2652	02/04/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA CHARLA DE EL POETA Y LOS JOVENES PREVISTA EL 29 DE MARZO EN LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2019/2651	02/04/2019	PROPIUESTA RESOLUCIÓN FIN SANCIÓN Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO TIENDA SEGUNDA MANO
2019/2650	02/04/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
2019/2649	02/04/2019	LICENCIA UTILIZACIÓN
2019/2648	02/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 165
2019/2647	02/04/2019	RENUNCIA LICENCIA DE OBRAS DE SOTANO GARAJE LOCALES Y 53 VIVIENDAS EN CR MOJONERA CL ALDEBARAN PZ AURORA BOREAL PARCELA R-4 UE 57-A EXPTE 1300_06
2019/2646	02/04/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 168
2019/2645	02/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 167
2019/2644	02/04/2019	RESOLUCIÓN ABSIS 2019/15 - (3/19 ES) YOTEL WORKS S.L.U. CAFE BAR CENTER. SDO ARCHIVO PROC SANCIONADOR POR INFORME JURIDICO FAVORABLE. HABIENDOSE SUBSANADO LAS DEFICIENCIAS.
2019/2643	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARIA ENCARNACION CORTES SANTIAGO
2019/2642	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AES TERESA MORENO RODRIGUEZ
2019/2641	02/04/2019	DENG. QUEDADA GRUPAL PLAYA DE AGUADULCE ZONA DEL PALMERAL 7 DE ABRIL 19
2019/2640	02/04/2019	BD/007428 BODEGA JOHN PETER EJERCER ACTIVIDAD DISTINTA A LA AUTORIZADA CON MUSICA EN DIRECTO
2019/2639	02/04/2019	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL RESOL INICIO OBRA PBE VIV UNF PISCINA CL FRANCIA 56 EXT 2018-15190-1138
2019/2638	02/04/2019	RESOLU INICI PROC SANCIONADOR SUPERMERCADO COLIRAN POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. 2019/6353 - (79/19 ES)
2019/2637	02/04/2019	RESOLUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES EN CL FRANCIA Y CL FINLANDIA
2019/2636	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF MARIA DE LA MERCEDES SANTIAGO SANTIAGO
2019/2635	02/04/2019	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN LICENCIA OBRAS
2019/2634	02/04/2019	NOMBRAMIENTO DE JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO COMO INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/2633	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF MERCY AJUZIE
2019/2632	02/04/2019	RESOLUCIÓN AEF TERESA MORENO RODRIGUEZ
2019/2631	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF DANA ANCUTAQ NEDELEA
2019/2630	02/04/2019	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN PS MARITIMO AGUADULCE N 77 3º-D EDF EL YATE EXPTE 84_69
2019/2629	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF CRISTINA MASOLO NDONG
2019/2628	02/04/2019	INFORME PROPUESTA AES MERCY AJUZIE
2019/2627	02/04/2019	PROPIUESTA RESOLUCIÓN FIN SANCION SALA IMPERIAL

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

10/04/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-111. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 685/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 57/19 y recepción Expediente Administrativo. PRP2019/2266

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de abril de 2019

"ANTECEDENTES

I. *Por I.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 25 de abril de 2017, en el seno del expte. nº 003/2017, que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente el 10 de enero del mismo año y en cuya virtud interesa ser indemnizada en la cantidad de 11.378,62€ por las lesiones y secuelas derivadas de la caída sufrida el día 20 de agosto de 2016 cuando, al ir corriendo, en sentido descendente, por la Cl. Del Álamo en dirección al Pso. Marítimo de Aguadulce, tropezó con un hidrante que había en la acera, torciéndose el tobillo izquierdo.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de marzo de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 57/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 25 de abril de 2017 por ser ésta ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 57/19, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-19-012. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 42/19. Compañía de Seguros: Musepam Seguros. Adverso: Agrojem S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/2271

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de abril de 2019

"ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 19 de enero de 2019 en la Cl. Valle Inclán con Cl. José Bergamín de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Stilo, con matrícula 0094-CSV y conducido por I.A., y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 42/19.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 21 de enero de 2019 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 42/19.*
- *Con fecha 24 de enero de 2019 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 30 de enero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura pilona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 306,01 Euros.*
- *Con fecha 1 de febrero de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Musepam Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 306,01 Euros.*
- *Con fecha 14 de marzo de 2019 se nos entrega cheque con el importe de la indemnización.*
- *Con fecha 21 de marzo de 2019 se procedió al pago mediante cheque bancario del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 306,01 Euros, con número de operación: 120190001825, número de ingreso: 20190002019.*

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Musepam Seguros con domicilio en Carrer de Guillem de Castro nº 46. 46001 – Valencia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-19-019. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 012/19. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roqueta de Mar. Compañía de Seguros: Allianz Seguros. Adverso: M.J.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/2441

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 5 de abril de 2019

“ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de febrero de 2019 en la rotonda de Avd. Alicún-El Parador de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Polo, con matrícula 5747-CHH, y dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 012/19.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- Con fecha 22 de febrero de 2019 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 012/19 y citándonos en el Juzgado el día 25 de febrero de 2019 a las 09:30 horas.*
- Con fecha 22 de febrero de 2019 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- Con fecha 25 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura del borde de la rotonda y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 134,63 Euros.*
- Con fecha 4 de marzo de 2019 se procedió al pago mediante transferencia del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 134,63 Euros, con número de operación: 120190001202, número de ingreso: 20190001328.*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo al efecto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de personal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para 2 plazas de técnicos de Administración Especial, rama económica y gestión presupuestaria. PRP2019/2478

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 8 de abril de 2019

"BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA 2 PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.RAMA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA".

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- *Es objeto de las presentes bases específicas la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos de Administración Especial, rama Económica y de Gestión Presupuestaria, Grupo A, Subgrupo A1, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de, en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, proceder a su nombramiento como funcionarios interinos, dándose alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 10.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre:*

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*
- b. La sustitución transitoria de los titulares.*
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*



d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

1.2.- Asimismo, los componentes de la bolsa podrán ser llamados en los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y restante legislación sobre función pública.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a). - Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b). - Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c). - Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, título de Intendente o Actuario Mercantil o los títulos de grado equivalentes, y Grado en Finanzas y Contabilidad. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

- d). - *No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.*
- e). - *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.*

3.2.- *Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento de funcionario interino, o, en su caso, la formalización de contrato laboral, excepto los establecidos en las letras a), b, c) , que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.*

4.- SOLICITUDES.

4.1.- *Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que podrá ser utilizado por los interesados, será facilitado gratuitamente y estará disponible en las Oficinas del Registro General y en el Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo- página web del Ayuntamiento*

4.2.- *Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4.3.- *Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los méritos alegados por los aspirantes, así como la documentación a que alude la base 3.2. Si los documentos aportados son fotocopias, éstos deberán ir compulsados.*

4.4.- *La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.*

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- *Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad-Recursos Humanos y Empleo en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde su publicación en el B.O.P., para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, en el caso de que hubieran sido*



detectadas algunas. En dicha Resolución se determinará, además, el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La lista provisional de admitidos y excluidos también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web-Oposiciones y Ofertas de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad, Recursos Humanos y Empleo dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, salvo que no haya habido reclamaciones y/o subsanación de deficiencias adquiriendo, por tanto, la lista provisional en ese momento la condición de lista definitiva. Esta nueva Resolución, ya tan sólo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.2.- Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

6.3.- El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

6.4.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.5.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.





7.1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo página web , para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstas del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.2.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 15 de marzo de 2019, B.O.E. del día 18 de marzo de 2019).

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una fase única: oposición

8.1.- FASE ÚNICA: OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que se desarrollarán en el día fijado a tal fin en la publicación:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el tribunal, en el plazo máximo de dos horas, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos (ANEXO I) por el Tribunal mediante insaculación en relación con el temario que figura en las presentes Bases.

En el ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor y la calidad de expresión escrita.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Este ejercicio se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar conseguir un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, (ANEXO II) a determinar por el Tribunal, relacionado con el Programa de materias, que figura en las presentes Bases, durante un tiempo máximo de 2 horas.

Podrán consultarse textos legales no comentados y únicamente en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Este ejercicio se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de la oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir dicho empate por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y la de concurso. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados.

9.2.- La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

10.1.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral.

10.2.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.





10.3.- *El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.*

10.4.- *Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.*

10.5.- *Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:*

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.

En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

10.6.- *En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un aspirante pueda ser llamado una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, éste deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.*

10.7.- *Cuando un aspirante sea nombrado interino o se le formalice contrato laboral causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.*

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Oficina de Recursos Humanos-Prestaciones Económicas y dentro del plazo de 5 días naturales desde que manifiesten por escrito (presentado a través del Registro General o mediante correo electrónico dirigido a recursoshumanos@aytorroquetas.org) su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
 - Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
 - Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 3.1,e).
- 11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 11.3.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- NOMBRAMIENTO.

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino en régimen estatutario o formalizará contrato laboral, según corresponda, al aspirante propuesto.

13.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

14.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud. Pasado el plazo establecido, se destruirá la documentación aportada, así como los exámenes realizados.





15.- VIGENCIA.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.*
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Administración Especial.*

16.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

17.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

18.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TEMARIO TAE (RAMA ECONÓMICA-GESTIÓN PRESUPUESTARIA)

ANEXO I

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.



Tema 2. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. La potestad reglamentaria.

Tema 3. El acto administrativo y el Procedimiento Administrativo Común.

Tema 4. Régimen Local. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta de Autonomía Local

Tema 5. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Las competencias municipales: Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 6. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación

Tema 8. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 9. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 10. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 11. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros. Fiscalización de los contratos administrativos típicos en las administraciones locales.

Tema 12. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con





discapacidad y/o dependientes. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 13. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 14. Los derechos de los funcionarios públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones de los empleados públicos locales. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Los deberes de los funcionarios públicos locales. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. El contrato de trabajo. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 15. Gestión de gastos de personal local. Retribuciones de los empleados públicos locales. Gestión de los gastos de personal en activo. La Seguridad Social de los empleados públicos locales. Fiscalización de los gastos de personal al servicio de las entidades locales.

Tema 16. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 17. La gestión de gastos de transferencias (I). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. Las bases reguladoras. El procedimiento de concesión y pago.

Tema 18. La gestión de gastos de transferencia (II). Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado. La gestión de otros gastos de transferencias. Fiscalización de los gastos de transferencia de las entidades locales. El Control Financiero de las Subvenciones: Fundamentos y Sistemas de control de las subvenciones. Sujetos, objeto, alcance, procedimiento, informes y efectos del Control Financiero de las Subvenciones.

Tema 19. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales.

Tema 20. Los recursos en el marco de la legislación de las haciendas locales: de municipios, provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público

Tema 21. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales,



tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 22. Las ordenanzas fiscales. Las tasas. Las contribuciones especiales. Participación de las entidades locales en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las subvenciones. Los precios públicos.

Tema 23. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

Tema 24. El crédito local (I). Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

Tema 25. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 26. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 27. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 28. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 29. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 30. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.



Tema 31. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 32. Marco Integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno y aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico – financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función Interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 33. Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. Las normas de auditoría del sector público. La función interventora y el control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

Tema 34. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.

Tema 35. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. Ámbito subjetivo. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen del control simplificado. Convenios para el reforzamiento de los órganos de control. Especialidades del régimen de control interno.

Tema 36. La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público. Organismos emisores de normas públicas en España. Normas técnicas de auditoría generales del ICAC. Normas técnicas de la IGAE.

Tema 37. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico.

Tema 38. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 39. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional de urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.



PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL EJERCICIO PRÁCTICO:

ANEXO II

1. Presupuesto. El presupuesto y sus modificaciones. Gestión presupuestaria. Ejecución y liquidación del presupuesto. Reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Morosidad y periodo medio de pago.
2. Fiscalización de actos administrativos relativos a las diversas materias relacionadas con la gestión y ejecución del presupuesto.
3. Operaciones de crédito. Principio de prudencia financiera. Gestión tributaria.

Por cuanto antecede, a reserva de la fiscalización por parte de la Intervención Municipal e informe de costes retributivos evacuado por la Oficina de Prestaciones Económicas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2019 – BOPA. Número 57 de fecha 25 de marzo de 2019-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que VENGO EN PROPONER:

PRIMERO.- APROBAR las BASES y CONVOCATORIA que han de regir el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo al efecto de atender las necesidades urgentes e inaplazables del personal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para 2 PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. RAMA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico.

TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la





interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICION relativa a las modificaciones del cuadro de clasificación para el programa ABSIS y el programa ALBALÁ con motivo de su adaptación a la Administración Electrónica. PRP2019/2368

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA, DOCUMENTACIÓN, TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 3 de abril de 2019

I. ANTECEDENTES

El Archivo Municipal, coordinado con el Servicio de Informática, necesita la colaboración de todas las Unidades Administrativas, para llevar a cabo las modificaciones pertinentes en el Cuadro de Clasificación, con objeto de adaptarlo a la nueva realidad de la Administración Electrónica.

El presente acuerdo pretende que cada Oficina ajuste, modifique o añada las series documentales de su competencia, siguiendo el "Cuadro-Tipo" que se adjunta como guía, para acomodarlo a nuestras propias necesidades y, una vez concluido, enviarlo rectificado a ambos servicios, de modo que se puedan unificar criterios en el Programa ABSIS, referentes al trámite de expedientes, y en el Programa del Archivo, relativo a la gestión documental, cuando terminados aquellos, sean transferidos a éste servicio. Dada la importancia y la exigencia de realizar este ajuste para el óptimo y eficaz trabajo diario, se estima conveniente la elevación de las siguientes instrucciones emanadas directamente desde la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de



junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Establecer que cada Unidad Administrativa ajuste, modifique o añada las series documentales de su competencia, según el Cuadro de Clasificación guía, en el plazo de 10 días, para agilizar los cambios.

2º. Dar traslado del siguiente acuerdo al personal del Ayuntamiento.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICION relativa a la cesión de uso de los inmuebles municipales con número INM001287 e INM001288, sitos en calle Almoravides s/n, a los efectos de explotar un servicio de ludoteca. PRP2019/1663

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 5 de marzo de 2019

I. ANTECEDENTES

1. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario en virtud de escritura pública de donación fecha 22 de enero de 2003, otorgada ante el notario D. Salvador Torres Escámez (protocolo número 113) y escritura pública de aceptación de fecha 1 de octubre de 2003, otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 2173) de dos locales sitos en la Calle Almorávides, S/N de Aguadulce. El primero de los inmuebles es el INM001287, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar número 1, al tomo 2080, libro 494, folio 145 alta 2ª, finca registral 35485, su referencia catastral es la 7239301WF3773N0037ZH, su naturaleza es patrimonial y su descripción es la siguiente:*

"Local número treinta y siete. Local protegido de renta libre, en planta de semisótano de un edificio de seis plantas,..., sito en la calle Almorávides, sin número, en Aguadulce, término de Roquetas de Mar. Ocupa una superficie construida de ciento diecinueve metros seis decímetros cuadrados, y útil de ciento quince metros quince decímetros cuadrados. Linda: este, local número treinta y ocho de los elementos individuales; sur, pasillo de acceso y rampa; oeste, local número treinta y seis de los elementos individuales; y norte, trasteros número 6 y 7".



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El segundo de ellos, identificado bajo el número INM001288 en el Inventory Municipal de bienes, derechos y obligaciones, está inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar número 1, al tomo 2080, libro 494, folio 149 inscripción 2^a, finca registral 35486, su referencia catastral es la 7239301WF3773N0038XJ, está calificado como bien patrimonial y su descripción es la siguiente:

"Local número treinta y ocho. Local protegido de renta libre, en planta de semisótano de un edificio de seis plantas, sito en la calle Almorávides, sin número, en Aguadulce, término de Roquetas de Mar. Ocupa una superficie construida de ciento catorce metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y útil de ciento seis metros un decímetro cuadrados. Linda: este, calle Generalife; sur, pasillo de acceso y rampa; oeste, local número treinta y siete de los elementos individuales y norte, trasteros números 5 y 6".

2. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2006, se aprobó la propuesta efectuada por la mesa de contratación el día 31 de enero de 2006 a favor de Dña. Matilde Segura Alarcón, en relación a la adjudicación del concurso relativo a la cesión del uso del local nº 38 (inmueble INM001288), firmándose el correspondiente contrato administrativo el día 15 de marzo de 2006. El día 17 de marzo de 2008, este mismo órgano aprobó la prórroga de la cesión de por dos años más, a contar del día 15 de marzo de 2008. Con posterioridad, el día 31 de enero de 2011 y previo el correspondiente concurso público, se adjudicó la cesión del uso de los dos locales municipales, local nº 37 (inmueble INM001287) y local nº 38 (inmueble INM001288), a la Sra. Segura Alarcón, formalizándose contrato administrativo el día 22 de marzo de 2011, siendo prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 16 de marzo de 2015, por cuatro años más, al así permitirlo el pliego de condiciones que rigió el mencionado concurso.,*

3. *El día 31 de enero de 2019 (NRE 2019/ 4438), Dña. Matilde Segura Alarcón, presentó escrito, interesando la cesión de uso de dos locales municipales INM001287 e INM001288, adjuntando, entre otros documentos, memoria justificativa de los años 2006-2018.*

4. *La realización de este tipo de servicios orientados a la cultura a través del ocio y la diversión, se considera una actividad beneficiosa para la población de Roquetas de Mar, quedando patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público, siendo la ubicación propuesta adecuada a la actividad pretendida.*

5. *Por resolución de fecha 11 de febrero de 2019 se inició expediente de cesión de uso sobre los inmuebles mencionados anteriormente para la explotación de un servicio de ludoteca.*

6. *Se ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que habrá de ser tramitado por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso, al considerarse éste el sistema más*



adecuado para la selección del cesionario de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), artículo 77.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA) y artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

7. En cuanto al canon periódico se considera adecuado el fijado en el Pliego adjunto a la presente propuesta, teniendo en cuenta tanto las motivaciones de carácter social, cultural y educativo que inspiran la cesión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 36 de la LBELA y 77.3 RBELA como el tipo de proyecto y la finalidad pretendida, cuyo objetivo es paliar las carencias que pudieran existir en este ámbito y servir de apoyo a las familias en la tarea de conciliar la vida laboral y familiar

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con lo dispuesto en la DA 2º.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LA LEY 17734/2017), el presidente de la entidad local es el órgano competente para la adjudicación de la cesión de uso cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, hallándose delegada la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local tal y como dispone el Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015).

2. Resulta de aplicación, entre otras disposiciones, lo establecido en los artículos 36 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 76 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, artículos 106 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre se propone, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el pliego de condiciones particulares que ha de regir el concurso público tramitado para la cesión de uso de los inmuebles municipales con números INM001287 e INM001288 para la explotación de un servicio de ludoteca.



SEGUNDO. - Someter tanto el proyecto como el pliego a información pública por plazo de 20 días y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas, de conformidad con lo previsto analógicamente en el artículo 64 del RBELA.

TERCERO.- Rectificar el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, en el sentido de dar de alta, bajo el epígrafe de "bienes y derechos revertibles", los inmuebles objeto del presente expediente, una vez se formalice la presente cesión, tal y como se dispone en el artículo 28 RB y el artículo 112 del RBELA.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la cesión gratuita realizada por Promociones Galo S.A. de Once mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados destinados a viales junto al colegio Al-Bayyana. PRP2019/2252

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 1 de abril de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de 10 de julio de 2018 (RGE número 2018/20984) don Samuel Díaz Martínez, en representación de la mercantil Promociones GALO SA, con CIF A04056834, solicita la aceptación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 11.259 m² para su destino a viales y su incorporación al patrimonio municipal. Hace constar en su escrito que el ofrecimiento se extiende también a 75,40 m² situados entre las calles Puerto de la Ragua, Sorbas y Canjáyar que en el anterior PGOU estaban calificados como residencial y no eran de cesión gratuita, por lo que interesa que la escritura de aceptación y la inscripción registral sean a cuenta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. El 6 de agosto de 2018, con RGS número 2018/26265, se requirió al interesado para que aportase la planimetría correspondiente a la cesión de los viales que pretendía realizar, siendo presentada mediante escrito de 4 de diciembre de 2018 (RGE número 2018/35118) en el que se acompaña el plano de viales con una superficie total de 11.184 m² (incluidos los 75,40 m² referidos anteriormente).



3. Mediante Resolución de 17 de enero de 2019, del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 460, se acordó incoar procedimiento e instar a la mercantil Promociones GALO SA para que aportase escritura de ofrecimiento de los 11.184 m² destinados a viales junto al Colegio Al-Bayyana.

4. El 7 de marzo de 2019 (RGE número 2019/8295), don Samuel Díaz Martínez presenta copia de Escritura de cesión de 21 de febrero de 2019, protocolo 245, del Notario don Luis Enrique Lapiedra Frías, por la que se ofrece al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aceptación, la siguiente finca:

"URBANA: Trozo de terreno situado en el Paraje de Las Lomas, término de Roquetas de Mar, provincia de Almería. Con una superficie de veintiún mil sesenta y cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: norte, resto de finca matriz; sur, Antonio Martínez Vizcaíno, Obispado de Almería, Colegio Público Bayana de Roquetas de Mar y el trozo segregado de esta matriz, que adquiere don Antonio-Domingo Parrilla Vidaña; este, Adrián Gómez Cuenca; y oeste, Juan Montes Benavides. Después de varias segregaciones queda un resto, inscrito, sin describir de 11.373,06 metros cuadrados; si bien actualmente la superficie de dicho resto es de 11.184 metros cuadrados". Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Roquetas de Mar al tomo 1.756, libro 307, folio 62, finca 26.931.

5. El 1 de abril de 2019 se redacta informe técnico municipal sobre las calles objeto de cesión quedando desglosadas de la siguiente manera:

Descripción	Límites	St (m ²)
Calle Alcolea	De Calle Canjáyar a Calle Paterna del Río	1.052,88
Calle Albánchez	De Calle Canjáyar a Calle Paterna del Río	1.156,61
Calle Puerto de la Ragua	De Calle Canjáyar a confluencia con Calle Paterna del Río	2.356,73
Calle Sorbas	De Calle Canjáyar a Calle Puerto de la Ragua	467,01
	De Calle Puerto de la Ragua a Calle Senés	1.002,71
Calle Vélez Blanco	De Calle Canjáyar a Calle Senés	972,10
Calle Sabadell	Confluencia con Calle Senés a límite finca matriz (continuación a Calle Vilanova y la Geltrú)	439,10
Calle Canjáyar	De Calle Alcolea a límite finca matriz	1.013,11
Calle Serón	De Calle Vélez Blanco a Calle Sorbas	523,01
Calle Senés	De límite finca matriz a confluencia con	1.128,49



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Descripción	Límites	St (m ²)
	Calle Puerto de la Ragua	
Calle Paterna del Río	De confluencia con Calle Puerto de la Ragua a límite finca matriz (confluencia con Calle Alcolea)	1.072,27
SUPERFICIE TOTAL CEDIDA		11.184,00

En el vial Calle Sorbas, en su parte delimitada de Calle Canjáyar a Calle Puerto de la Ragua de 467,01 m², quedan incluidos 75,40 m² de parcela lucrativa que el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 calificaba como suelo Residencial Unifamiliar T3, y que el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de 2009 califica como espacios verdes de protección y servicios de viales, por lo que no son de cesión obligatoria y gratuita según su planeamiento de desarrollo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad en lo previsto en el artículo 10.c del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), el artículo 8 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el artículo 19 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

2. El artículo 12.1 y 2 del RBEL, el artículo 11.1 de la LBELA y el artículo 22.1 del RBELA determinan que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna; no obstante, si la misma llevara aneja alguna condición, modo, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen no excede del valor de lo que se adquiere.

3. El artículo 633 del Código Civil establece que "para que sea válida la donación de cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario", el artículo 634 que "la donación podrá comprender todos los bienes presentes del donante, o parte de ellos (...)" y, finalmente, el artículo 635 dispone que "la donación no podrá comprender los bienes futuros. Por bienes futuros se entienden aquellos de que el donante no puede disponer al tiempo de la donación".



4. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, "la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los setenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente sin sujeción a plazo".

5. De conformidad con lo previsto en la DA 2º.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Alcalde-Presidente es el órgano competente, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de 23 de junio de 2015).

6. Demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la cesión gratuita de la parcela ofrecida cuya situación, descripción e inscripción registral se expone en el apartado cuarto de los antecedentes de esta Propuesta, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los gastos, honorarios y suplidos del otorgamiento de aceptación habida cuenta que se ceden 75'40 m² situados entre las calles Puerto de la Ragua, Sorbas y Canjáyar que en el anterior PGOU estaban calificados como residencial y no eran de cesión gratuita.

2º. Adscribir los inmuebles ofrecidos al destino previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009.

3º. Notificar este acuerdo al donante.

4º. Facultar al Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.



5º. Dar de alta en el *Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones los inmuebles, una vez hayan sido aceptados.* "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio consistente en la instalación, mantenimiento, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento, plataformas flotantes y zonas de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en la playas del t. m. de Roquetas de Mar. Expte. 12/19 Serv. PRP2019/2097

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 25 de marzo de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de abril de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos de instalación, mantenimiento, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño con canales náuticos, plataformas flotantes y zonas de sobra y baño para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto al pliego técnico que ha de regir el contrato, elaborado por la Técnico competente perteneciente a la Delegación de Comercio, Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, David García Lara, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Queda recogido en la misma que no se establecen lotes.

El precio total del contrato es de 99.321,40 €.- (Noventa y nueve mil trescientos veintiún euros con cuarenta céntimos de euro), más la cantidad de 20.857,49 €.- (Veinte mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos de euros) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 120.178,89 €.- (Ciento veinte mil ciento setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro), IVA incluido, con carácter anual.



La duración del contrato se establece en un (1) año, prorrogable por una anualidad más.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar anuncio de licitación y convocatoria de la misma en el plazo no inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- La oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.*

Obra en el expediente el informe jurídico favorable emitido por el Secretario General, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en los trabajos de instalación, mantenimiento, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño con canales náuticos, plataformas flotantes y zonas de sober y baño para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y



la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.43.623.01, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 120.178,89.-€ IVA incluido, con carácter anual.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Comercio, Turismo y Playas, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de servicio de asistencia técnica para el Pulppop festival 2019. PRP2019/2203

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 28 de marzo de 2019

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de marzo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS (SEGURIDAD, CARGA Y DESCARGA, AMBULANCIAS, CARPAS, LIMPIEZA, ETC), PRODUCCIÓN GRÁFICA, PEGADA DE CARTELES, REPARTO DE PUBLICIDAD, MEGAFONÍA MÓVIL Y CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA EL PULPOP FESTIVAL 2019, A CELEBRAR EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR EL 5 Y 6 DE JULIO DE 2019”.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes para ello según se refleja en la documentación que obra en el expediente, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que



se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto del contrato se establece en un máximo de diecisiete mil novecientos siete euros (17.907,00.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos sesenta y seis con cuarenta y siete céntimos de euro (3.466,47.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil trescientos setenta y tres con cuarenta y siete céntimos de euro (21.373,47.-€) IVA incluido, desglosado en los siguientes lotes:

-LOTE 1: NECESIDADES TÉCNICAS (*)	9.897,00 €
-LOTE 2: PRODUCCIÓN GRÁFICA, CARTELERÍA, PEGADA Y MEGAFONÍA	3.510,00 €
-LOTE 3: CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN	3.000,00 €
-LOTE 4: MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	1.500,00 €
IVA	3.466,47 €
- PRECIO TOTAL IVA 21% INCLUIDO	21.373,47 €.

(*) Se hace constar que en la partida de Ambulancia contemplada en el lote 1 de Necesidades Técnicas está exenta de IVA

La duración del contrato se extenderá desde la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta la prestación del servicio que tendrá lugar el 28 de febrero de 2019, según programación:

Lote 1.- Desde el día de la formalización del contrato hasta el 9 de julio de 2019, ambos inclusive. Durante la primera semana de junio se desarrollarán las tareas previas de coordinación del servicio. Las prestaciones efectivas objeto del contrato se refieren a las actividades comprendidas entre el 5 y el 7 de julio de 2019.

Lote 2.- Desde el día de formalización del contrato y hasta el 15 de julio de 2.019, ambos inclusive.

Lote 3.- Desde el día de formalización del contrato y hasta el 15 de julio de 2.019, ambos inclusive.

Lote 4.- Desde el día de formalización del contrato y hasta el 31 de julio de 2.019, ambos inclusive.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. José Luis Pérez Blanco.



Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:

- *El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- *No se requerirá la constitución de garantía definitiva*
- *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la organización del evento denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS (SEGURIDAD, CARGA Y DESCARGA, AMBULANCIAS, CARPAS, LIMPIEZA, ETC), PRODUCCIÓN GRÁFICA, PEGADA DE CARTELES, REPARTO DE PUBLICIDAD, MEGAFONÍA MÓVIL Y CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA EL PULPOP FESTIVAL 2019, A CELEBRAR EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR EL 5 Y 6 DE JULIO DE 2019", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en virtud del artículo 146 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 21.373,47€ IVA incluido, con cargo en las aplicaciones presupuestarias 04300 3342 2269938 y 04300 3342 22602.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Juventud y Voluntariado, responsable del contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPUESTA relativa a la adjudicación del contrato de suministro de hormigón del Ayuntamiento de Roquetas de Mar PRP2019/2257

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 1 de abril de 2019

"En fecha 21 de febrero de 2019 la Mesa de Contratación (S 21 02 2019) proceda a la valoración de los requisitos previos de la licitación, siendo el resultado el siguiente: Para el LOTE 1 la mercantil LOGÍSTICA AGROCONS ALMERÍA, S.L. ha sido admitida como licitadora, no siendo admitida en la licitación para el LOTE 2 al no acreditar suficiente solvencia técnica y económica para asumir los dos lotes según establece la cláusula F) del Cuadro Anexo de Características al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El pasado 11 de marzo de 2.019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 21 02 2019), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica y se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el PCAP. A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta para el LOTE 1 del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificio públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la siguiente mercantil por haber obtenido la máxima puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación establecidos:





LOTE 1 Hormigón, cemento, mortero, arena y grava (conservación y mantenimiento ordinario), a LOGÍSTICA AGROCONS ALMERÍA, S. L. con CIF núm. B04818365, que ha presentado la siguiente oferta desglosada por precios unitarios:

1.- PRECIO:

PARTIDA	Precio unitario sin IVA	IVA	Total
m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	60 €	12,60 €	72,60 €
m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	66 €	13,86 €	79,86 €
m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	67 €	14,07 €	81,07 €
m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	41 €	8,61 €	49,61 €
m3 HM 150/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	56 €	11,76 €	67,76 €
m3 HM 150/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	58 €	12,18 €	70,18 €
m3 HM 20/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	60 €	12,60 €	72,60 €
m3 HM 20/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	63 €	13,23 €	76,23 €
m3 HA 25/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	63 €	13,23 €	76,23 €
m3 HA 25/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	66 €	13,86 €	79,86 €
m3 HA 30/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	66 €	13,86 €	79,86 €
m3 HA 30/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	69 €	14,49 €	84,49 €
m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.	29 €	6,09 €	35,09 €
m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.	29 €	6,09 €	35,09 €

2. PRECIO M³ NO SUMINISTRADO: 8 € (IVA excluido), más la cantidad de 1,68€ en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 9,68 € (IVA incluido).

Quedándose desierto el LOTE 2 Hormigón, cemento, mortero, arena y grava (obras y reparaciones imprevistas) por falta de licitadores.

La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:
 - Para el LOTE 1: cuatro mil novecientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos de euro (4.980,75 €.-)
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (estatal y con su comunidad autónoma, comprobándose de oficio el estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración local) y con la seguridad social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento
- Escritura de poder del representante de la mercantil.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del Lote 1 del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentada por LOGÍSTICA AGROCONS ALMERÍA, S.L. – B-04818365, que se compromete a ejecutar el suministro por el importe unitario que se recoge en la oferta:

1.- PRECIO:

PARTIDA	Precio unitario sin IVA	IVA	Total
m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	60 €	12,60 €	72,60 €
m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	66 €	13,86 €	79,86 €
m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	67 €	14,07 €	81,07 €
m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	41 €	8,61 €	49,61 €
m3 HM 150/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	56 €	11,76 €	67,76 €
m3 HM 150/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	58 €	12,18 €	70,18 €
m3 HM 20/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	60 €	12,60 €	72,60 €
m3 HM 20/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	63 €	13,23 €	76,23 €
m3 HA 25/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	63 €	13,23 €	76,23 €
m3 HA 25/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	66 €	13,86 €	79,86 €
m3 HA 30/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	66 €	13,86 €	79,86 €
m3 HA 30/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	69 €	14,49 €	86,49 €
m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.	29 €	6,09 €	35,09 €
m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.	29 €	6,09 €	35,09 €

2. PRECIO M³ NO SUMINISTRADO: 8 € (IVA excluido), más la cantidad de 1,68€ en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 9,68 € (IVA incluido).

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos quince euros (99.615,00.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio para la organización y ejecución de las festividades programadas para los meses de mayo y junio de 2019 en el t. m. de Roquetas de Mar, expte. 21/19.-Serv. PRP2019/2380

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 4 de abril de 2019





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de abril de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la organización y ejecución de las festividades programadas para los meses de mayo y junio de 2019 en el término municipal de Roquetas de Mar, perteneciente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto al pliego técnico que ha de regir el contrato, elaborado por la Técnico competente perteneciente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Julio Vázquez Góngora, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la tramitación del mismo se establecen dos (2) LOTES:

LOTE 1: Fiestas de El Parador de Las Hortichuelas y fiestas de Los Cortijos de Marín.

LOTE 2: Fiestas de Las 200 Viviendas y Corpus Christi.

A continuación se detallan el importe establecido para cada uno de ellos:

LOTE 1: Setenta y cinco mil novecientos diecinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euros (75.919,54.-€), más la cantidad de quince mil novecientos diez euros (15.943,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y un mil ochocientos sesenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (91.862,64.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Veintiocho mil quinientos setenta y cinco euros con setenta céntimos de euro (28.575,70.-€), más la cantidad de seis mil euros con noventa céntimos de euro (6.000,90.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (34.576,60.-€), IVA incluido.

Siendo el precio total del contrato de ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veinticuatro céntimos de euro (104.495,24.-€), más la cantidad de veintiún mil novecientos cuarenta y



cuatro euros (21.944,00.-€), lo que hace un total de ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinticuatro céntimos de euro (126.439,24.-€), IVA incluido.

La duración del contrato se establece en dos (2) meses como máximo, que se extenderán desde la formalización del contrato hasta la ejecución de la última actividad prevista para el día 24 de junio de 2019.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita con carácter ordinario y mediante procedimiento abierto, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar anuncio de licitación y convocatoria de la misma en el plazo no inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.*

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la organización y ejecución de las festividades programadas para los meses de mayo y junio de 2019 en el término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo



en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 044.00.338.226.09, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 126.439,24.-€ IVA incluido, estableciéndose los siguientes LOTES:

LOTE 1 (Fiestas de El Parador de Las Hortichuelas y fiestas de Los Cortijos de Marín): Setenta y cinco mil novecientos diecinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euros (75.919,54.-€), más la cantidad de quince mil novecientos diez euros (15.943,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y un mil ochocientos sesenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (91.862,64.-€), IVA incluido.

LOTE 2 (Fiestas de Las 200 Viviendas y Corpus Christi): Veintiocho mil quinientos setenta y cinco euros con setenta céntimos de euro (28.575,70.-€), más la cantidad de seis mil euros con noventa céntimos de euro (6.000,90.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (34.576,60.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Responsable del Contrato, a la Delegación de Ciudad Saludable y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPUESTA relativa a aprobación de expediente de licitación de suministro de arrendamiento e instalación de carpas, stands, mobiliario y otros accesorios diversos para Educación y Cultura PRP2019/2410

Se da cuenta de la Proposición del la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 4 de abril de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de abril de 2019 se incoa expediente de contratación para el suministro, denominado arrendamiento e instalación de carpas, stands,



mobilario y otros accesorios para diversos actos de la concejalía de Educación y Cultura sobre Jornadas de Animación a la Lectura y Feria de Orientación académica y profesional.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes e idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de dotar de los materiales necesarios para dar cumplimiento a las tareas propias a las que se va a destinar esta dependencia municipal, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presupuesto total del contrato es de cuatro mil ciento cincuenta euros (4.150,00.-€), más la cantidad de ochocientos setenta y uno con cincuenta céntimos de euro (871,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil veintiún con cincuenta céntimos de euro (5.021,50.-€) con el IVA incluido, desglosado en los siguientes lotes:

<i>LOTE 1: ARRENDAMIENTO DE DOS CARPAS</i>	<i>2.400,00.-€</i>
<i>LOTE 2: ARRENDAMIENTO DE MESAS, PANELES Y DEMÁS UTILLAJE</i>	<i>1.750,00.-€</i>
<i>IVA</i>	<i>871,50.-€</i>
<i>PRECIO TOTAL IVA 21% INCLUIDO</i>	<i>5.021,50€</i>

En este contrato el plazo de ejecución del contrato es distinto dependiendo del Lote:

- Lote 1: desde la adjudicación del contrato hasta la finalización de las prestaciones en la actividad de Animación a la Lectura que será el 27 de abril de 2019.*
- Lote 2: desde la adjudicación del contrato hasta la finalización de las prestaciones en la actividad de Feria de Orientación académica y profesional que será el día 30 de abril de 2019.*

NOTA: a los lotes se le añadirán, si es preciso, un día previo y un día posterior en cada caso para tareas de montaje y desmontaje, sin posibilidad de prórroga.

A tales efectos consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, así como la Memoria Justificativa, elaborados por el Técnico Municipal de la Delegación de Educación y Cultura, D. Manuel Cruz García.



Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en sentido favorable, sobre la legalidad del expediente de contratación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, denominado arrendamiento e instalación de carpas, stands, mobiliario y otros accesorios para diversos actos de la concejalía de Educación y Cultura sobre Jornadas de Animación a la Lectura y Feria de Orientación académica y profesional. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la Ley de CSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 04100 323 2269925 actividades educativas, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 5.021,50.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación y Cultura, al Responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.14º. PROPUESTA relativa a la adjudicación del contrato de suministro de carburante para los vehículos del parque móvil municipal y de gas para las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar PRP2019/2456

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 8 de abril de 2019

"Con fecha 14 de febrero de 2.019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 140219) se procede a la apertura y calificación administrativa de la documentación del SOBRE 1 de la licitación y a la valoración de los requisitos previos de valoración, siendo admitidas las siguientes licitadoras:

LOTE 1: Carburante para vehículos municipales.

1. *SOLRED, S.A., con CIF núm. A79707345*
2. *RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., con CIF núm. A25009192*

LOTE 2: Gas propano para instalaciones municipales.

No se presenta ningún licitador.

Con fecha 7 de marzo de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 070319), se procedió por parte del Técnico Municipal de Abastecimiento a la valoración de las ofertas sujetas a evaluación previa mediante juicios de valor

En esa misma fecha y misma sesión, se procedió por parte de la Mesa de Contratación a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica proponiendo como mejor oferta para el contrato de suministro de carburante en gasolinera para los vehículos del parque móvil municipal y de gas para las instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la siguiente mercantil por haber obtenido la máxima puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación establecidos:

LOTE 1 Carburante para vehículos municipales, a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. con CIF núm. A25009192, que ha presentado la siguiente oferta: se ofrece un porcentaje de descuento sobre la facturación mensual para cada tipología de combustible de 9,76 %.

Quedándose desierto el LOTE 2, Gas Propano para instalaciones municipales, por falta de licitadores.



La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:*
 - *Para el LOTE 1: nueve mil seiscientos euros (9.600 €.-)*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (estatal y con su comunidad autónoma, comprobándose de oficio el estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración local) y con la seguridad social.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Alfonso Salmerón Pérez

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del Lote 1 del contrato de suministro de carburante en gasolinera para los vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentada por RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. con CIF núm. A25009192, ofrece un porcentaje de descuento sobre la facturación mensual para cada tipología de combustible de 9,76 %.

Segundo.- Declarar desierto el lote 2 de la licitación para el suministro de Gas Propano para las Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero..- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total presupuestado en función de los consumos que se vayan realizando, asciende a la cantidad de doscientos treinta y dos mil trescientos veinte euros (232.320.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.15º. PRP2019/2350 ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 1 de abril de 2019.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA Nº CIGESTC2019/2 C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD SESIÓN EXTRAORDINARIA

*SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES
Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Vocales
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCIÓN
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
HERNÁNDEZ PARDO ENRIQUE
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
LÓPEZ CARMONA MARIA JOSE
Técnicos Municipales: LOPEZ LOPEZ MANUEL; JIMÉNEZ GONZÁLVEZ MARÍA DEL MAR; SÁNCHEZ MORENO GABRIEL
Jefe Policía Local / Inspector de la Policía Local
LÓPEZ RIVAS, MIGUEL ÁNGEL; VILLANUEVA MALPICA, ANTONIO
Secretaria
MALLOL GOYTRE AMELIA
Secretario de Actas
GARCIA REINA, JUAN JOSE*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

NO ASISTENTES
CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

En la Ciudad de Roquetas de
Mar, a día 1 de abril de 2019, siendo
las 09:30 se reúnen, en el Sala JGL de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número
CIGESTC2019/2 de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la
Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019.

SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ROQUETAS DE MAR PRP2019/2164.

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION Y USOS DE LAS VIAS URBANAS DE ROQUETAS DE MAR PRP2019/2170.

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA EXPOSICION PREVIA DEL PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA PRP2019/2174.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1.- ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 21 de enero de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

En este momento se incorpora a la sesión la señora López Carmona.



2.- SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ROQUETAS DE MAR, PRP2019/2164, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19/08/2014 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el anuncio de licitación en contrato de servicio consistente en la realización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Roquetas de Mar.

Segundo. Con fecha 22/10/2014 la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone a la Unión Temporal de Empresas Tema Grupo Consultor S.A. – Trazas Ingeniería S.L. – AIMA Ingeniería S.L.P. como la mejor valorada en su conjunto.

Tercero. Con fecha 19/01/2018 se contrata con MOVYTRANS S.L. el servicio de asistencia técnica para la creación de una oficina de movilidad a fin de tramitar el PMUS.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero. Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2017-2020.

Segundo. Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012-2024.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

TERCERO. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

QUINTO. Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

SEXTO. Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA nº 119 de 10 de octubre de 2002).

SÉPTIMO. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA N.º 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA N.º 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010.





NOVENO. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y su Corrección de Errores, de 7 de julio, publicada en el BOJA N.º 219 de 10 de noviembre de 2009.

DÉCIMO. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone el siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar. "

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de marzo de 2019, que copiado en su parte dispositiva dice: "1º. Que el documento "DE2. Diagnóstico" del PMUS de Roquetas de se ajusta al contenido indicado por la Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).- 2º. Que el documento "DE4. Propuestas" del PMUS de Roquetas de se ajusta al contenido indicado por la Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).- 3º. Que los anexos resultados de la creación de la oficina de movilidad para la tramitación del PMUS actualizan el PMUS de Roquetas de Mar a la realidad y contexto actuales.- 4º. Informar favorablemente la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar".

Igualmente consta en el expediente informe de tramitación de la Secretaría General de 27 de marzo de 2019.

El Yakubiuk de Pablo propone la ampliación del plazo de información pública. Igualmente propone que se redacte un resumen ejecutivo entendible para toda la población y pregunta por la modificación mencionada en el informe del Sr. Secretario General relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar; así como si se encuentra incluida en el expediente la Sentencia mencionada en el mismo. Asimismo pregunta por el proyecto de medidas a corta plazo en que estadio se encuentra.

La señora Secretaria informa que solo consta su mención en el informe del Sr. Secretario General El Sr. Alcalde Presidente responde respecto al P.G.O.U. que se va a licitar próximamente la redacción de nueva cartografía del término municipal.

El Sr. Gutiérrez Martínez manifiesta que no hay inconveniente en la ampliación de la exposición al público del documento y que se efectuará entre otros en la página web municipal e incluso se habilitará un correo para informar si se producen consultas.

El Técnico Municipal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos informa que tras su estudio se redactó el proyecto de medidas a corto plazo y actualmente se encuentra en fase de licitación.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta, informándose por tanto la aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar y su exposición al público con un plazo ampliado.



Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.8 y 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En este momento se incorporan a la sesión el Jefe de la Policía Local Sr. López Rivas y el Inspector de la Policía Local Sr. Villanueva Malpica.

3.- SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN Y USOS DE LAS VÍAS URBANAS DE ROQUETAS DE MAR, PRP2019/2170, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"I. ANTECEDENTES

La Constitución Española consagra el principio de Autonomía Local, que implica el derecho y aún obligación de los Ayuntamientos, con sujeción procedural y material a la legislación estatal y autonómica, de dictar normas complementarias específicas para los respectivos términos municipales en muy diversas materias. Igualmente, la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, se refiere a ese concepto en su artículo 3-1. o como «el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes».

Hoy por hoy, en cualquier ciudad, cualquiera que sea su tamaño, resulta evidente que es el tráfico rodado cuestión que plantea numerosa problemática llena de peculiaridades localistas a las que no son ajenos el censo, la configuración urbana, la actividad económica y aun la plural diversidad de posibilidades financieras, singular en cada corporación. Por otra parte, el tráfico rodado afecta directamente al desplazamiento peatonal, y por ello a los aspectos más naturales de la vida y la convivencia ciudadana.

La ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo apartado 10º, que los Ayuntamiento son competentes en "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrá fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Por otra parte, en esta evolución de la regulación del tráfico, se han producido diversas reformas del marco jurídico aplicable al Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, así como de la normativa local que determina la competencia de los municipios en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Todo ello, y con el devenir de los tiempos la mayor motorización de nuestra ciudad y comarca, así como la mayor movilidad de los ciudadanos, aconseja el dictado y adaptación de las normas municipales a las





nuevas normas legales en la materia, de obligado conocimiento y cumplimiento para toda la ciudadanía que usa la vía pública. En estos momentos, la promulgación del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, obliga a una revisión del marco normativo municipal sobre tráfico, y en concreto sobre la presente ordenanza. La regulación, en origen, ha de girar sobre las competencias que la norma establece. Así el artículo 7 determina que, en materia de tráfico, corresponde a los municipios:

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstruyan, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

- d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- e) La realización de las pruebas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.
- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las normas de esta Ordenanza complementan y especifican lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en lo vigente, del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y el Real Decreto 320/1994, de 25 de



febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Serán de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Roquetas de Mar, con el alcance competencia que se determina el artículo 7 del referido Real Decreto Legislativo, y que de forma expresa se señala en la exposición de motivos.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone el siguiente ACUERDO:

1º. Informar Previamente la Ordenanza Municipal de circulación y usos de las vías urbanas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Someter a exposición previa el texto que se publicará en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.aytoroquetas.org), especificando la dirección de email (sugerencias.movilidad@aytoroquetas.org), donde los ciudadanos podrán enviar sus sugerencias".

La señora Cifuentes Pastor interviene y presenta por escrito lo siguiente:

"Con carácter previo al estudio de los puntos 3 y 4 del orden del día, desde el PSOE queremos presentar una cuestión de orden para que por el secretario de la Comisión Informativa se proceda a dar lectura a los apartados 1 y 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de ilustrar las razones por las que vamos a pedir que estos puntos queden sobre la mesa y vuelvan nuevamente a esta Comisión una vez se hayan preparado los documentos a los que se refiere el citado artículo.

Como se puede comprobar, el apartado 1º del art 133 dice que con carácter previo a la elaboración del texto a aprobar (y subrayamos esto de con carácter previo a la elaboración) se hará una consulta pública en la web de la administración para recabar la opinión de los ciudadanos a los que ese texto va a afectar, en relación con cuatro circunstancias.

1) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

2) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

3) Los objetivos de la norma.

4) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No estamos, por tanto, ante un trámite de audiencia o de información pública de una norma redactada sino ante un trámite de consulta de obligado cumplimiento, previo a su redacción.

Hay que tener en cuenta que este artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo no existía con anterioridad a 2015, fecha de su publicación y, por lo tanto, antes era posible redactar ordenanzas y reglamentos sin contar con la opinión de los ciudadanos, bastando la exposición pública posterior del texto redactado. Pero esto ha cambiado. Ahora es requisito imprescindible para cumplir con la legalidad que se dé cauce a la participación ciudadana antes de la redacción. Y en base a esa participación proceder a la posterior redacción de la ordenanza o el reglamento.





Sin embargo lo que se va a aprobar hoy en esta Comisión es dar publicidad a los textos legales YA ELABORADOS (y subrayamos esto de ya elaborados), y no dar publicidad al trámite de elaboración de la ordenanza de circulación o del servicio público de transporte para que los ciudadanos opinen y presenten sugerencias para su redacción.

Es decir, que si aprobamos hoy dar publicidad a los textos de los puntos 3 y 4 tal como figuran en el orden del día, estaremos cumpliendo el apartado 2º del artículo 133, pero incumpliendo la Ley en su apartado 1º que, como se ha dicho, es previo y de obligado cumplimiento. Tal como se deduce de la redacción del apartado 2º que establece que "Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente..."

Ante esta circunstancia, solicitamos la retirada de ambos puntos y que se vuelva a traer a esta Comisión Informativa el trámite de participación ciudadana tal como exige el art. 133.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia."

Por la Secretaría de la Comisión se procede a la lectura del artículo 133, apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Sr. Gutiérrez Martínez manifiesta que efectivamente el documento ya consensuado por todos los grupos políticos con asistencia de la Policía Local y de los técnicos pertinentes se trae a la Comisión exclusivamente para dar participación a la ciudadanía.

El Sr. Alcalde – Presidente manifiesta que ha habido varias reuniones de la mesa de trabajo y que cada grupo ha aportado las sugerencias que los ciudadanos les han hecho llegar.

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice que si bien estos temas han sido consensuados con los diversos grupos políticos, se trata de cumplimentar lo establecido en la citada ley para evitar la nulidad de las actuaciones.

El Sr. Gutiérrez Martínez dice que no hay inconveniente alguno en redactar de nuevo la parte dispositiva de la propuesta en el sentido mencionado de "sustanciar una consulta pública" de los documentos de los que se dispone actualmente como audiencia a los ciudadanos y para que se aporten cuantas sugerencias se efectúen durante dicho plazo.

Tras un intercambio de opiniones en los que interviene el Jefe de la Policía Local, la señora Secretaria informa que es el procedimiento habitual en la tramitación de las leyes si bien es novedoso para los reglamentos municipales; y que la Comunidad Autónoma en las cuestiones que pudieran afectar a los Ayuntamientos nos hace llegar estas consultas previas y en su caso, el Ayuntamiento presenta sus sugerencias o alternativas. Entiende que es el trámite al que se refiere la propuesta aunque su redacción pudiera ser inexacta.

El Sr. Yakubiuk pregunta cuál sería el plazo para esta consulta, informando la señora Secretaria que normalmente suelen ser dos meses.

Por tanto y con las enmiendas introducidas y en las que, por unanimidad, se encuentran conformes todos los miembros de la Comisión, se somete el punto a votación.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad relativa a la sustanciación de la consulta previa de la Ordenanza Municipal de Circulación y Usos de las Vías Urbanas de Roquetas de Mar.

Del presente dictamen se dará cuenta al órgano pertinente a los efectos de lo previsto en el artículo 9.8 y 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En este momento se ausentan de la sesión el Jefe de la Policía Local, Sr. López Rivas y el Inspector Sr. Villanueva Malpica y se incorpora la Técnico Municipal señora Jiménez González.



4.- SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA EXPOSICIÓN PREVIA DEL PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA, PRP2019/2174, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"I. ANTECEDENTES

El transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera tiene carácter de servicio público, estando adscrita su titularidad a la Consejería de Fomento y Vivienda (en adelante CFV) de la Junta de Andalucía, y siendo prestado el servicio en el ámbito autonómico mediante concesiones administrativas que son adjudicadas a empresas especializadas en transporte de viajeros por carretera.

Con el objetivo de consolidar modelos de transporte metropolitano sostenibles, dinámicos y vertebradores del territorio, la Junta de Andalucía centra su labor en alcanzar la integración tarifaria de todos los servicios de transporte y en la mejora de la intermodalidad.

El transporte público metropolitano está basado territorialmente en las nueve grandes aglomeraciones urbanas de Andalucía: Almería, Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, y Sevilla.

Desde el punto de vista competencial, en virtud de la Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Transportes, publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía número 191 de 28 de septiembre de 2011, se institucionaliza el Convenio de Colaboración suscrito el 16 de junio de 2011 entre la CFV de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería (en adelante CTAL) para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general por el que se faculta al CTAL para que asuma, respecto de las concesiones íntegramente incluidas en su ámbito territorial, todas las prerrogativas, obligaciones y competencias de ordenación y gestión que corresponden a aquella, en concreto, las referentes a la licitación administrativa de las mismas (Estipulación Primera, apartado q).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Artículo 26, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por su dimensión poblacional (más de 50.000 habitantes) tiene su obligación de prestar servicios de transporte colectivo urbano de viajeros. Por esto, el Ayuntamiento muestra su voluntad de asumir la gestión de todos los tráficos interiores de su término municipal.

El presente proyecto quedará sujeto también a la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

El objeto del presente proyecto es la definición de las condiciones técnicas y económicas para la prestación de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte urbano de viajeros por carretera en el municipio de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone el siguiente ACUERDO:



- 1º. Informar el proyecto del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera.
- 2º. Someter a exposición previa el texto que se publicará en la web municipal del Ayto de Roquetas de Mar (www.aytoroquetas.org), especificando la dirección de email (sugerencias.movilidad@aytoroquetas.org), donde los ciudadanos podrán enviar sus sugerencias".

La señora Cifuentes Pastor interviene y presenta por escrito lo siguiente:

"Con carácter previo al estudio de los puntos 3 y 4 del orden del día, desde el PSOE queremos presentar una cuestión de orden para que por el secretario de la Comisión Informativa se proceda a dar lectura a los apartados 1 y 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de ilustrar las razones por las que vamos a pedir que estos puntos queden sobre la mesa y vuelvan nuevamente a esta Comisión una vez se hayan preparado los documentos a los que se refiere el citado artículo.

Como se puede comprobar, el apartado 1º del art 133 dice que con carácter previo a la elaboración del texto a aprobar (y subrayamos esto de con carácter previo a la elaboración) se hará una consulta pública en la web de la administración para recabar la opinión de los ciudadanos a los que ese texto va a afectar, en relación con cuatro circunstancias.

- 1) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3) Los objetivos de la norma.
- 4) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No estamos, por tanto, ante un trámite de audiencia o de información pública de una norma redactada sino ante un trámite de consulta de obligado cumplimiento, previo a su redacción.

Hay que tener en cuenta que este artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo no existía con anterioridad a 2015, fecha de su publicación y, por lo tanto, antes era posible redactar ordenanzas y reglamentos sin contar con la opinión de los ciudadanos, bastando la exposición pública posterior del texto redactado. Pero esto ha cambiado. Ahora es requisito imprescindible para cumplir con la legalidad que se dé cauce a la participación ciudadana antes de la redacción. Y en base a esa participación proceder a la posterior redacción de la ordenanza o el reglamento.

Sin embargo lo que se va a aprobar hoy en esta Comisión es dar publicidad a los textos legales YA ELABORADOS (y subrayamos esto de ya elaborados), y no dar publicidad al trámite de elaboración de la ordenanza de circulación o del servicio público de transporte para que los ciudadanos opinen y presenten sugerencias para su redacción.

Es decir, que si aprobamos hoy dar publicidad a los textos de los puntos 3 y 4 tal como figuran en el orden del día, estaremos cumpliendo el apartado 2º del artículo 133, pero incumpliendo la Ley en su apartado 1º que, como se ha dicho, es previo y de obligado cumplimiento. Tal como se deduce de la redacción del apartado 2º que establece que "Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente..."





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ante esta circunstancia, solicitamos la retirada de ambos puntos y que se vuelva a traer a esta Comisión Informativa el trámite de participación ciudadana tal como exige el art. 133.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice que si bien estos temas han sido consensuados en las mesas de trabajo que se han celebrado, hay que cumplimentar el trámite de las consultas previas.

El Sr. Gutiérrez Martínez dice que es un anteproyecto lo que se presenta para esta consulta previa y posteriormente se redactaran los pliegos de prescripciones técnicas para efectuar el procedimiento de licitación de esta concesión y que al igual que en el punto anterior, no hay inconveniente en modificar la parte dispositiva de la propuesta en el sentido "sustanciar una consulta pública" del documento actual para dar audiencia a los ciudadanos y que aporten lo que estimen conveniente.

El Sr. Alcalde dice que lo que se trae la Comisión es por tanto lo correcto.

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que entre los Antecedentes de la propuesta debería constar la concesión de la línea urbana a la mercantil Marín Amat y que en la propuesta deberán contemplarse distintas líneas y modificaciones horarias. También deberá informarse por la Intervención Municipal ya que el plazo de la concesión es a 10 años.

El Sr. Gutiérrez Martínez dice que es una consulta previa y a lo largo del procedimiento se sustanciaran los informes correspondientes y se mejorará lo que corresponda.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta relativa a la sustanciación de la consulta previa del anteproyecto para la licitación de la concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Roquetas de Mar.

Del presente dictamen se dará cuenta al órgano pertinente a los efectos de lo previsto en el artículo 9.8) y 10) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 10:15 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en once páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha antes mencionados, DOY FE.

2.16º. PRP2019/2454 PROPOSICION relativa a autorizaciones a terceros para la explotación de espacios en zona de dominio público incluidos en el Plan de Playas del año 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Turismo y Playas de fecha 8 de abril de 2019

"El 15 de diciembre de 2018 se ha presentado ante la delegación territorial de la consejería la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial de Almería, el Plan de Playas 2019-2022 que contiene, entre otros, la relación de espacios sujetos a ocupación temporal por parte del Ayuntamiento y terceros.

En tanto en cuanto se procede a la aprobación del Plan de Playas y, al objeto de iniciar los trámites para la adjudicación de la ocupación de dominio público marítimo terrestre, procede someter a información pública la relación de adjudicatarios con arreglo al anterior Plan 2015-2018. Una vez aprobado el Plan de Playas del presente periodo se procederá a la licitación de las autorizaciones del nuevo plan.

Por cuanto antecede se somete a consideración de la JLG la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Someter a información pública la relación nominal de autorizaciones a terceros para la explotación de espacios en Zona de dominio público incluidos en el Plan de Playas del año 2018 que a continuación se indica:

PLAYA DE AGUADULCE

HAMACAS Y SOMBRILLAS

- *Parcela 1 300 m² Diego Romero Rodríguez, C/ Juan Austria 21, Aguadulce. 639479859*
- *Parcela 2 300 m² Carla Sabina Piera, Pso. Del Palmeral, torre delfines 37, piso 8 puerta C, Aguadulce 657766225*
- *Parcela 3 300 m² Manuel García Aguilera, C/ Gran Capitán 7, residencia Arco Iris, Aguadulce. 625662457*
- *Parcela 5 300 m² Dolores Rodríguez Pérez, C/ Fco. J. Cervantes y Sanz de Andino 7, 04740. 639479859*
- *Parcela 6 300 m² M^a Ángeles Hernández Iglesias, Paseo de Aguadulce 11, portería, 04720, 627054931*
- *Parcela 7 300 m² María Gracia Iglesias Jordán, Avd. del Guadalquivir 95, la Gangosa, Vicar. 627054931*

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/04/2019 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Parcela 8 100 m² NUEVA. Antonia Sánchez Burgos, C/ Eire nº 12 Bloque 2 portal 3, 04720, tlf 657648651*
 - *Parcela 9 300 m² Sebastián Rodríguez Román, paseo del limonar 4, 1º G, 04720-Aguadulce. 687284434*
 - *Parcela 10 300 m² Meike Rose Doris Ange, Plz. De las Yucas 4, 3º, 5, 04720-Aguadulce. 616250076*
 - *Parcela 11 313 m² Luisa Sánchez Cirera, C/ Pueblo Blanco 13, 04720-Aguadulce. 652923265*
 - *Parcela 13 500 m² José Hidalgo Amate, C/ Archilla 139. Vicar. 659004714*
 - *Parcela Mojito 150 m² NUEVA Cristóbal Prieto Jiménez, puerto deportivo de Aguadulce C4-C5, 04720. 607220086*
- DEPORTES NÁUTICOS**
- *Parcela 1ag 313m² José Porcel Maleno, C/ Pueblo Blanco 8, 04720-Aguadulce 657035326, 676191427*
 - *Parcela 2ag 200m² Magdalena Cepero del Castillo, C/ Santa Fe 46, piso 2 pta 65. 04720-678337976*

PLAYA LA VENTILLA

HAMACAS Y SOMBRILLAS

- *Parcela 15ve 500 m² Rafael Segura López, C/ México 5, El Parador. 649478260*
- *Parcela 14ve 100 m² AWA WATERSPORTS S.L. C/ Campoamor 14, 04740, 660110259, Víctor Fernández Abellán 639 199 315*

DEPORTES NÁUTICOS

- *PARQUE ACUÁTICO, 600m² en el Mar y 16m² en tierra OCEA MEDITERRANEO S.L., NIF b04817094, C/ Enrique Granados nº 79, 04720, Aguadulce. 630 318 838. Avelino Pérez Cano.*
- *Canal náutico Alberge Juvenil Campamento Juan De Austria. Dª Francisca Elena Rueda DNI 25040713S, administradora de empresa de Turismo Activo GESTIÓN CLASES Y OCIO SL, CIF B18554527. Registrada en la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía con el nº GR 022. Dirección, Avenida Sierra Nevada 93. 18190. Cenes de la Vega- Granada Tfno. 958497427. viajes@querkus.com 629 239 702 / NUEVO GOFAND, Antonio Cáceres 652 856 980 (7-2-2019)*

JUEGOS INFANTILES

- *Colchonetas inflables. 200m². Zona de Villa África. T.D.C. PARC S.L., Carmen Castellvi Romeu, Ad. Las Gaviotas S/N junto hotel Best-Sabinal-Salón de juegos Castor Prix 04740, telf. 627446469*



KIOSCO-CHIRINGUITO

- KIOSCO CHIRINGUITO Kankún de 20m² con terraza de 50m² Juan Fco. Campoy Pérez. DNI 45596430-B, C/ los Galeses nº 28, 04720. Aguadulce, Roquetas de Mar. 640279214. juancampoyperez@gmail.com

PLAYA DE LOS BAJOS

KIOSCOS DE HELADOS

- Carrito de Helados 6m² Juan Fco. Campoy Pérez. DNI 45596430-B, C/ los Galeses nº 28, 04720. Aguadulce, Roquetas de Mar. 640279214

PLAYA DE LAS SALINAS 1.330m.

HAMACAS Y SOMBRILLAS

- Parcela 1 413 m² Francisco Rodríguez Cortés. C/ LAS ARENAS, 6. 04740. 692978820
- Parcela 2 100m² NUEVA Raimundo Zapata Martínez Avd Roquetas edif. Génesis Blq.55, 04740 tlf 600416431

DEPORTES NÁUTICOS

- Parcela 1sa 170 m² AWA WATERSPORTS S.L. C/ Campoamor 14, 04740, 660110259, Víctor Fernández Abellán 639 199 315

KIOSCOS DE HELADOS

- K1 Calle Abla, final del paseo de las Salinas con de Los Bajos 13m² rectangular con voladizo (S-535994 E-4070558). Juan José Martín Romera, DNI 53705320 K, C/ Rubén Darío nº 15, 04740 Roquetas de Mar.
- K2 Avd. legión Española. 13m² rectangular con voladizo. AUTORIZADA, PERO NO OCUPADA
- K3 Avd. Polonia Dominio Público. 21,50m². Miguel Ángel Moreno Rodríguez, D.N.I. 34852411 M. tlf. 656236417 C/ LA CORUÑA. 24. 04740
- K4 Avd. Unión Europea. 21,50m². Carolina Martín López D.N.I. N°. 75222733 Z, tlf. 692208618. Avd. JUAN BONACHERA, 22, PISO 1, 04740

KIOSCO-CHIRINGUITO

- KIOSCO CHIRINGUITO de 20m² NUEVO con terraza de 50m² José Manuel Burgos (S-535946 E-4070525)
- KIOSCO CHIRINGUITO de 20m² NUEVO con terraza de 50m² Raimundo Zapata (S-535866 E-4070385)
- KIOSCO CHIRINGUITO de 20m² NUEVO con terraza de 50m² Rosa M^a Santesteban (S-535606 E-4079899)





PLAYA LA ROMANILLA 1.310m.

HAMACAS Y SOMBRILLAS

- *Parcela 2ro 413 m² Jesús Salmerón Hernández, Avd. Las Marinas 59, piso 2, pta. A. 04740. 600389153*

KIOSCOS DE HELADOS

- *K4 Calle Romanilla, Plaza de la Revoltosa. 13m². Carlos Bailón García, D.N.I. 75210079 Y, tlf. 617434808. (Teresa). C/ BARTOLOMÉ DÍAZ, 34. ROQUETAS.*
- *K5 Calle José Ojeda, Plaza de la Revoltosa. 13m² rectangular con voladizo. Adrián Ojeda Ruiz D.N.I. 54097954 E tlf. 625856087. C/ ZEUS, 11, Esc. T, Piso OD, Pta. OS. Roquetas de Mar.*

PLAYA DE LA BAJADILLA 1.520m.

HAMACAS Y SOMBRILLAS.

- *Parcela 1 500m² Manuel Villegas Arroyo, C/ José Luis Aranguren 29, 04740 tlf 675365350*

DEPORTES NÁUTICOS

- *Parcela 1ba 150 m² José González López, Av. Las Marinas 204, 04740, 665325447. migus81812727@gmail.com*

JUEGOS INFANTILES

- *Colchonetas inflables 400m² SUSPENDIDA TEMPORADA 2019 Avd. Sudamérica. T.D.C. PARC S.L., Carmen Castellvi Romeu, Ad. Las Gaviotas S/N junto hotel Best-Sabinal-Salón de juegos Castor Prix 04740, tlf 627446469.*

KIOSCOS DE HELADOS.

- *K1 Plaza Castillo/Faro. 14,5m² Antonio David Ortiz Jiménez. Comunidad de Bienes, N.I.F. E-04523213. Tlf. 950324040, Avd. Roquetas nº35, 04740, tlf 605935077*
- *K3 Avd. Sudamérica 13m² rectangular con voladizo Silvia Martínez Ramírez, D.N.I N°. 45601767 N. tlf. 620153464. C/ San Lucas 15, 04740.*

PLAYA DE LA URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR 1.980m.

HAMACAS Y SOMBRILLAS.

- *Parcela 2 413 m² Joaquín Avilés Molina, C/ AMAZONAS, 1, 2, 35. 04740. 666622622*
- *Parcela 3 413 m² José González López, Av. Las Marinas 204, 04740, 665325447*
- *Parcela 6 413 m² Nieves Eugenia Villegas Peña. C/ LEPANTO, 7. ROQUETAS. 600569721*
- *Parcela 7 413 m² AUTORIZADA, PERO NO OCUPADA*
- *Parcela 8 413 m² Estefanía Gallardo Leon. C/ Madrid nº 76, 1º2º, 04740. tlf 617953950*



- *Parcela 9 413 m² Li Shuqiu, C/Amazonas nº1 P01, 04740. 671785844/Asesoría Las Marinas, Avd Las Marinas 97 gestiona Miguel Ángel Reig Rodríguez, Lleva el chiringuito Bahía Playa frente la parcela Paseo del Mar nº 13, 604146258*
- *Parcela 12 513 m² Nieves Eugenia Villegas Peña. C/ LEPANTO, 7. ROQUETAS. 600569721*
- *Parcela 13 513 m² M^a Jesús Pérez Pérez, Avd. Las Gaviotas 51, 04740. 637903823. Mpp814@hotmail.com*
- *Parcela 14 300 m² SEVIPA S.L. Paseo del Mar s/n, Chiringuito la Barraca, 04740. Roquetas de Mar, 950333399*
- *Parcela 16 513 m² Encarnación Hernández Martínez. Avd. Las Marinas, 59, Edf. Marinas, plt 2, 669919941*
- *Parcela 17 513 m² Olga Salmerón Hernandez. Avd. Las Marinas, 59, Edf. Marinas, piso 2, pta. A. 669919941*
- *Parcela 18 513 m² Manuel Gallardo Viruega. C/ Madrid nº 76, 1º2º, 04740. 658616667*
- *Parcela 19 513 m² Federico Rodríguez Cortes. C/ EL GRECO, 21. ROQUETAS. 627928054*
- *Parcela 20 513 m² María Inés Abraham. Avd Roquetas nº 63, 2ºD, 04740. tlf 950323808*
- *Parcela 21 413m² NUEVA José Marcos Hernández Martínez. C/Ánade 13-2214, 04740 tlf 646576334*
- *Parcela 22 413 m² José Fco. Pérez Pérez, Avd. Las Gaviotas 51, casa1 bajo 6. 04740, 673453491,*
- *Parcela 23 313 m² BAHIA KORAL S.L., Paseo del Mar nº 16, 04740. 651859354 (Pepe Ramos) PERGOLA PARA MASAJES*
- *Parcela urb1 20 m² Carolina Granados López C/ Andrés de Castro 64, 2ºA, 04740 Roquetas 659889349.*

DEPORTES NÁUTICOS.

- *Parcela 1urb 130m² Juan León Giménez, C/ Madrid nº15, 04740 tlf 675156472*
- *PARQUE ACUÁTICO 700m² en el Mar y 16m² en tierra Federico Soria López-Gay 609668556 fedesoria@hotmail.com , en paseo del Mar. C/ islas Cíes, comunidad de Cervantes nº20, 04720 aguadulce*
- *Parcela 3urb 200m² Frente Pirata, Carolina Sánchez Rodríguez. C/ Alameda 131 bloque 1 bajo B, 04740, 622169189.*

KIOSCO DE HELADOS.

- *K2 13m² Avd. del Mar, frente hotel Mediterráneo Park. M^a Francisca Gallardo Hernández, D.N.I. 27535095 R*

JUEGOS INFANTILES.



- *Colchonetas inflables urb1 100 m² frente hotel Zoraida Park. Rocío Virtudes Hernandez, C/ Ponce de León 8, 04740, 622150433.*
- *Figuras en la arena 20m², frente hotel Sabinal. Damián Gutiérrez C/ Rosario nº 3 B-C, 04740, 642948715, 602335073*
- *Parque de Aventuras, 200m² Avd. del Mar. Representante de la entidad Felix Luengo Pascual, NIF 28714027E, tlf 609174646, fluengo@multocio.es . Empresa Organizadora Multiocio y Gestión S.L., CIF B-18393587, Plz Pescaderia 1, 1ºA, 18001 Granada.*

PLAYA SERENA. 1780 m.

HAMACAS Y SOMBRILLAS.

- *Parcela 25313 m² José Fco. Pérez Pérez, Avd. Las Gaviotas 51, casa1 bajo 6. 04740, 673453491, jpp072@hotmail.com*
- *Parcela 26 313 m² Teresa Almansilla Meneu. C/ Hornillo, 113. Roquetas. 616404408*
- *Parcela 27 313 m² José Manuel Escámez Pérez, C/ Nuestra Sra. del Carmen nº4, 1ºD, CP 04740 tlf.615237654*
- *Parcela 28 313 m² Lacramioasa Marioara Bota, C/José Ojeda 54-34, 04740 Roquetas tlf.615237654.*
- *Parcela 30 413 m² Rubén Marín Sánchez, Avd. del Perú 82, 04740, 680205707.*
- *Parcela 31 413 m² Carlos Marín Sánchez, Avd. del Perú 78, 04740. 950322916*
- *Parcela 32 413 m² Juan Martínez Martos. Avd. Las Marinas, 182,2º, pta.A Roquetas 950333389*
- *Parcela 33 413 m² Francisco Vicente García, C/Cunca nº2, 7ºB. 04007 Almería 635625457.*
- *Parcela 34 413 m² Pilar Pérez Muñoz, Paseo de Carmen Sevilla 2, 04740 Roquetas. 600416620. Pilarperez66@hotmail.es*
- *Parcela 35 413 m² José A. Plaza Vico, C/Antonio Oquendo 22, Roquetas.661413970*
- *Parcela 36 413 m² Obdulia García Márquez, C/ Lepanto 4, 04740. 622006213/635388157*
- *Parcela 37. 513 m² José Enrique Gómez Navarro 656192149. C/ Rio Guadalfeo, 2. la Mojonera. 950330080*
- *Parcela 38. 513 m² Mª Dolores Abad Martínez, Pueblo Andaluz 99, piso Central, 04740. 652082218/217*
- *Parcela 39. 413 m² Encarnación Mateo Blanque. C/ Trafalgar 31, bajo, pta. 28, Roquetas 698404287*
- *Parcela 41 413 m² Wen Fang Yang, Avd. Las Marinas nº 142, 4ºB, 04740, tlf. 665325580*
- *Parcela 42. 513 m² Jonathan Garrido Arteaga. Plz. Colon 7, bajo J, 04740. 645.955.975 garridojn@hotmail.com*

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

10/04/2019

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

10/04/2019

Secretario General



- *Parcela 43 313 m² Ana María Bruque Forte Av Reino de España nº 234, 04740. Roquetas. 657957559.*
- *Parcela 46 413 m² Christian Salas Lundh. C/ Pez de espada nº 13, 04740, 653959585*

PERGOLA PARA MASAJES

- *Parcela se1 20 m² NUEVA Mirela Carmen Sut, Plz. Geminis nº 2, 10-A, 04720, tlf-642064111*

ACTIVIDADES NÁUTICAS.

- *Parcela 1se 270m² José Manuel Escánez Pérez, C/ Nuestra Sra. del Carmen nº4, 1ºD, CP 04740, 615237654*
- *Parcela 2se 270 m² BLUE SURF CENTER, Playa Serena, frente hotel Playa Luna, CP 04740 Roquetas. Miguel Ángel López Moreno Plza. San Pedro nº 2, edf.4, ático D, 04740, tlf 666623307.*
- *Parcela 3se 200 m² Carmen Tillmann C/ Las Salinas Viejas 1, 04740. 693646058. zollbrecht@gmx.net 688388019.*
- *Parcela 4ps 200 m² Christian Salas Lundh. C/ Pez de espada nº 13, 04740, 653959585.*

KIOSCOS DE HELADOS.

- *K4 C/ Carlos Crespo Rubio. 13m² rectangular con voladizo, Carlos Bailón Romero, D.N.I. 75263045 F tlf. 617434808.*
- *K5 C/ Carmen Sevilla. 14m² Daniel Jesús Hernández Vergara, Avd Sabinar nº 666, 2º-13, 04740 tlf 675680926*

JUEGOS INFANTILES

- *Colchonetas inflables 1se 200m², junto Nido. Rocío Virtudes Hernández, C/ Ponce de León 8, 04740, 622150433.*
- *Colchonetas inflables 2se 400m², SUSPENDIDA TEMPORADA 2019 junto Ancla, T.D.C. PARC S.L., Carmen Castellvi Romeu Ad. Las Gaviotas S/N junto hotel Best-Sabinal-Salón de juegos Castor Prix 04740, tlf 627446469.*

KIOSCO-CHIRINGUITO

- *QUIOSCO CHIRINGUITO de 20m² con terraza de 50m² Ana Isabel Morillas Márquez, C/ Curro Romero nº 15, 5º-C, 04740 Roquetas de Mar 600409994 - 677185318 (mojones M-3 y M-4) (S-532704 E-4063418)*
- *QUIOSCO CHIRINGUITO DE 20 m² con terraza de 50m² Christian Salas Lundh. C/ Pez de espada nº 13, 04740, 653959585 christiansalaslundh@hotmail.es (mojones M-5 y M-6) (S-532858 E-4063546).*



- QUIOSCO CHIRINGUITO de 20m² con terraza de 50m² Eva Giménez Puertas, C/ Memorias nº 25, 04003 Almería 616442304 - 637074865, ruedagimenez@hotmail.com (mojones M-6 y M-7) (S-532928 E-4063664)

2º.- *Todos los autorizados se subrogarán al abono de la parte correspondiente del Canon de ocupación fijado por la Administración competente.*

Para la autorización de la explotación de espacios durante el año 2019 deberán aportar antes del 30 de abril de 2019 la siguiente documentación:

- *Canon de ocupación del presente año.*
- *Justificante de haber ingresado la fianza en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Almería.*
- *Tasa administrativa local.*
- *Seguro de responsabilidad civil.*
- *Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dicha acreditación se hará a través de los certificados.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN NOMINAL DE AUTORIZACIONES A TERCEROS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO INCLUIDOS EN EL PLAN DE PLAYAS 2018.

2º. SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE DIEZ DÍAS DICHA RELACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA, TABLÓN MUNICIPAL DE EDICTOS Y PÁGINA WEB MUNICIPAL.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.17º. PRP2019/2421 PROPOSICION relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas de la Residencia Virgen del Rosario.



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 5 de abril de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de mar en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019 en relación a la convalidación de las facturas correspondiente al presente ejercicio.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en la TRLCSP2011. Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio.

Propongo la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Convalidar, Aprobar, Disponer y Reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas. Consta junto a la propuesta relación de facturas S/2019/33 emitidas por la Sociedad Roquehogar SCA. De Intereses Social en relación con la prestación del Servicio de Gestión de Atención personalizada de personas mayores en la Residencia Virgen del Rosario de Roquetas de Mar y Centro de Día mediante la modalidad de gestión interesada por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
99	03/04/2019	03/04/2019	38.230,89	Estancia 40 plazas concertadas de asistidos en Residencia Virgen del Rosario según liquidación Marzo 2019
100	03/04/2019	03/04/2019	34.973,52	Estancia 36 plazas concertadas de asistidos en Residencia Virgen del Rosario, según liquidación Marzo 2019
101	03/04/2019	03/04/2019	16.393,77	Estancia 11 plazas concertadas de graves trastornos de conducta en Residencia Virgen del Rosario, según liquidación Marzo 2019
TOTAL			89.598,18	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Unidad Gestora del Área de Servicios Sociales, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de Acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2019/2434 PROPOSICIÓN relativa a la felicitación por éxitos académicos a dos miembros de la comunidad educativa del municipio.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 5 de abril de 2019

I. ANTECEDENTES

Visto que la alumna de Segundo de Bachillerato del IES Las Marinas, Aláñez Muyor Lupiola, se ha alzado con el Primer Premio en la VI Olimpiada Filosófica, en la modalidad fotografía, celebrado el fin de semana pasado en Sevilla, organizada por la Asociación Andaluza de Filosofía.

En dicha competición han participado 181 alumnos/as de 35 centros educativos de la comunidad. Este primer premio en la fase autonómica le permitirá representar a la comunidad andaluza en la Olimpiada Nacional, que se celebrará en los próximos días 26 y 27 de abril en Málaga.

En este sentido, y con el objetivo de seguir incentivando esta meritoria labor educativa, esta Concejalía de Educación y Cultura quiere mostrar su reconocimiento y expresar su felicitación, tanto a la citada alumna como a su profesor, D. Diego Gallardo Tejada, quien ha dirigido su preparación y la ha animado a lo largo de toda la participación en el citado concurso.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar el reconocimiento y felicitar públicamente a ALÁÑEZ MUYOR LUPIOLA, alumna de Segundo de Bachillerato del IES Las Marinas, por haber alcanzado el Primer Premio en la VI Olimpiada Filosófica, que ha tenido lugar recientemente en Sevilla, durante los días 6 y 7 de abril, así como a su profesor de filosofía, D. DIEGO GALLARDO TEJADA, quien ha dirigido su preparación y la ha animado a lo largo de toda la participación en el citado concurso.



Segundo.- Hacer extensible el presente reconocimiento y la pública felicitación al Departamento de Filosofía y a la Dirección del IES LAS MARINAS por incentivar y preparar al alumnado para tan exitosa participación en concursos de esta naturaleza. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PRP2019/2420 PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la promoción del V Torneo de Voleibol "Ciudad de Roquetas" 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de abril de 2019

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: V TORNEO DE VOLEIBOL "CIUDAD DE ROQUETAS" 2019.

2º. La Delegación de Deporte y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento de las atribuciones que le son inherentes, tiene delegadas las competencias de la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público a través de, entre otras, la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurren exclusivamente por su territorio.

3º. En este sentido, en vista de la solicitud presentada en el Registro General de entrada con fecha 09/01/2019 y número de asiento 2019/628, por el Club Deportivo Albayyana, provisto del N.I.F. número G-04405106, mediante la cual, con motivo de la celebración del Torneo de voleibol "Ciudad de Roquetas", previsto para los días 4 y 5 de mayo de 2019, se solicita la colaboración de este Ayuntamiento para la organización y ejecución de la que significaría su quinta edición ininterrumpida, contando este evento actualmente con un arraigo y evolución significativa en nuestro municipio gracias a la gran expectación y numerosa participación que conlleva su ejecución.

Así mismo, desde esta Delegación se considera destacable el importante impacto socioeconómico que este tipo de eventos deportivos significan para nuestro municipio debido a que, entre deportistas y acompañantes que acuden durante los días de su celebración, gracias a que su organización repercute de manera muy positiva sobre el turismo y la economía local.

4º. En vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de esta Delegación de Deporte y Tiempo Libre, tiene intención de suscribir un convenio con dicha entidad cuya finalidad sea la



actividad objeto de organización, colaboración, desarrollo y ejecución, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

En dicho convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

5º. El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
2. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
3. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Artículo 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del borrador de convenio de colaboración con motivo de la celebración del V Torneo de voleibol "Ciudad de Roquetas" 2019, previsto para los días 4 y 5 de mayo, el cual se adjunta como documento anexo.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PRP2019/2424 PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la promoción de la VIII edición de la Carrera Popular Cruz Roja "Cross Color 2019".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de abril de 2019

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: CARRERA POPULAR CRUZ ROJA "VIII CROSS COLOR 2019".

2º. La Delegación de Deporte y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento de las atribuciones que le son inherentes, tiene delegadas las competencias de la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público a través de, entre otras, la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurren exclusivamente por su territorio.

3º. En este sentido, en vista de la solicitud presentada en el Registro General de entrada con fecha 07/02/2019 y número de asiento 2019/5376, por Cruz Roja Española Roquetas de Mar, provista del N.I.F. número Q2866001G, mediante la cual, con motivo de la celebración de la carrera popular de carácter solidario "Cross Color", prevista para el día 1 de junio de 2019, se solicita la colaboración de este Ayuntamiento para la organización y ejecución de la que significaría su octava edición, contando este evento actualmente con un arraigo y evolución significativa gracias a la gran expectación y numerosa participación que conlleva su puesta en marcha y desarrollo.

Así mismo, al margen del impacto socioeconómico que este tipo de eventos deportivos significan para nuestro municipio debido repercutiendo de manera muy positiva sobre el turismo y la economía local, desde esta Delegación se considera destacable además la importancia de promover esta prueba de carácter benéfico, ya que tiene como objetivo principal el cumplir con una importante labor social como es la de atender a los colectivos más vulnerables del municipio.

4º. En vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de esta Delegación de Deporte y Tiempo Libre, tiene intención de suscribir un convenio con dicha entidad cuya finalidad sea la



actividad objeto de organización, colaboración, desarrollo y ejecución, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

En dicho convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

5º. El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
2. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
3. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Artículo 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del borrador de convenio de colaboración para la celebración de la VIII edición de la carrera popular Cruz Roja "Cross Color 2019", prevista para el día 1 de junio del año en curso, el cual se adjunta como documento anexo.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PRP2019/2429 PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la promoción del XVI Open Interregional de Teakwondo "Ciudad de Roquetas 2019".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de abril de 2019

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: XVI OPEN INTERREGIONAL DE TAEKWONDO "CIUDAD DE ROQUETAS" 2019.

2º. La Delegación de Deporte y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento de las atribuciones que le son inherentes, tiene delegadas las competencias de la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público a través de, entre otras, la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurren exclusivamente por su territorio.

3º. En este sentido, en vista de la solicitud presentada en el Registro General de entrada con fecha 27/02/2019 y número de asiento 2019/7536, por el Club Artes Marciales Hana Roquetas, provisto del N.I.F. número G-004415238, mediante la cual, con motivo de la celebración del Open Interregional de Taekwondo "Ciudad de Roquetas", previsto para los días 28 y 29 de junio de 2019, se solicita la colaboración de este Ayuntamiento para la organización y ejecución de la que significaría su decimosexta edición, contando este evento actualmente con un arraigo y evolución significativa en nuestro municipio gracias a la gran expectación y numerosa participación que conlleva su ejecución. Así mismo, desde esta Delegación se considera destacable el importante impacto socioeconómico que este tipo de eventos deportivos significan para nuestro municipio debido a que gracias a su realización, entre deportistas y acompañantes que acuden durante los días de su celebración, repercute de manera muy positiva sobre el turismo y la economía local.

4º. En vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de esta Delegación de Deporte y Tiempo Libre, tiene intención de suscribir un convenio con dicha entidad cuya finalidad sea la



actividad objeto de organización, colaboración, desarrollo y ejecución, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

En dicho convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

5º. El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
2. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
3. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Artículo 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del borrador de convenio de colaboración con motivo de la celebración del XVI Open Interregional de Taekwondo "Ciudad de Roquetas" 2019, previsto para los días 28 y 29 de junio, el cual se adjunta como documento anexo.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PRP2019/2433 PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la promoción del Campeonato de España Triatlón Sprint y Acuatlón 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de abril de 2019

I. ANTECEDENTES

1º. Destino: *CAMPEONATO DE ESPAÑA TRIATLÓN SPRINT Y ACUATLÓN ROQUETAS DE MAR 2019.*

2º. *La Delegación de Deporte y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento de las atribuciones que le son inherentes, tiene delegadas las competencias de la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público a través de, entre otras, la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurren exclusivamente por su territorio.*

3º. *En este sentido, en vista de la solicitud presentada en el Registro General de entrada con fecha 04/12/2018 y número de asiento 2018/35189, por la Federación Española de Triatlón, provista del N.I.F. número Q0878004A, mediante la cual, con motivo de la celebración del Campeonato de España de Triatlón Sprint y Acuatlón, previsto para los días 8 y 9 de junio de 2019, se solicita la autorización y colaboración de este Ayuntamiento para la organización y ejecución, con carácter puntual, del citado evento deportivo, considerado como la máxima competición a nivel nacional en estas categorías estableciéndose así como referente deportivo y punto de encuentro para aficionados y público proveniente de todo el panorama estatal, lo que produce un significativo impacto socioeconómico, debido al número de personas que, durante estas fechas, se desplazan hasta nuestra localidad (entre organizadores, participantes, acompañantes y asistentes) hecho que repercutirá muy positivamente en nuestra economía local.*

4º. *En vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de esta Delegación de Deporte y Tiempo Libre, tiene intención de suscribir un convenio con dicha entidad cuya finalidad sea la*



actividad objeto de organización, colaboración, desarrollo y ejecución, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

En dicho convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

5º. El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
2. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
3. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Artículo 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del borrador de convenio de colaboración con motivo de la celebración del Campeonato de España Triatlón Sprint y Acuatlón Roquetas de Mar 2019, previsto para los días 8 y 9 de junio, el cual se adjunta como documento anexo.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:05 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/04/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON 10/04/2019 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	699b22767cdc46df941b2db5e8a445cd001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	